



LICEO RÓMULO GALLEGOS
EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

AGENDA ESCOLAR

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



BOGOTA D.C.
COLOMBIA - 2021

Carrera 31B No 1-03 sur. Tel 2773037. Barrió Santa Matilde

LIROGAPPAL@GMAIL.COM- WWW.LICEOROMULOGALLEGOS.EDU.CO



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo en representación de la Comunidad Educativa del “LICEO ROMULO GALLEGOS” obrando de acuerdo con la constitución política de Colombia, ley 115 (ley general de educación) ley 1620/2013, el Código de la infancia y la adolescencia, Decreto Reglamentario 1860/1994 Y conscientes de la necesidad de construir y estabilizar la sana convivencia en toda la comunidad educativa y:

CONSIDERANDO

Que es fundamental establecer normas claras, identificar y enunciar las funciones, deberes, derechos, procedimientos, correctivos, sanciones, aspectos administrativos, criterios para evaluación, promoción de estudiantes, aspectos disciplinarios para estudiantes, docentes, padres de familia y/o acudientes y estímulos que enmarcan las acciones y decisiones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa como guía de valoración para las buenas interrelaciones escolares.

Que es necesario establecer las instancias que garanticen el correcto desarrollo integral de los diferentes miembros de la comunidad educativa y en especial de nuestros estudiantes.

Que es importante estimular a quienes con sus buenas acciones, iniciativas y relaciones practiquen los valores éticos, morales y sociales. Al igual que la organización, planeación,



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

ejecución y evaluación de actividades que busquen la educación integral, la pertenencia y el buen funcionamiento para nuestra institución.

Que a fin de buscar el cumplimiento de los fines y objetivos, de los fundamentos filosóficos, religiosos, pedagógicos y mandatos legales se debe crear un Pacto de Convivencia que permita la participación de toda la comunidad educativa.

RESUELVE:

Crear y adoptar el Pacto de Convivencia Escolar P.E.C. como directriz que oriente a la comunidad educativa para vivir y convivir en armonía sin distingo de razas, credos y orientaciones sociales.

El PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL será evaluado cada dos años; y estará en continuo desarrollo.

Comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D. C.

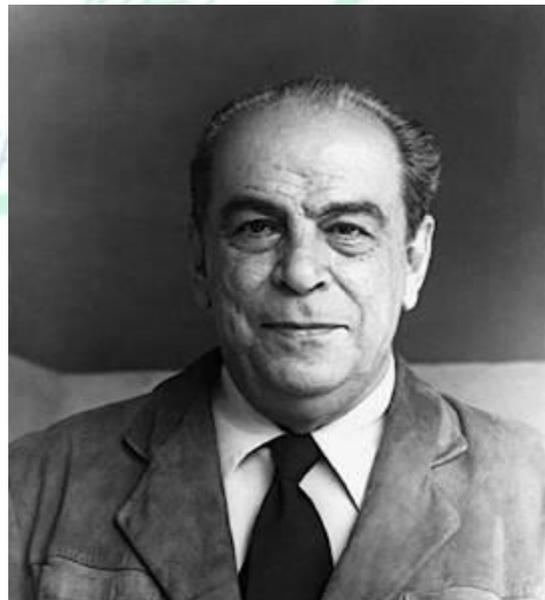
Jhon Jairo Arriaga García
Director General

Víctor Manuel Garzón Hernández
Secretario

BIOGRAFIA DE RÓMULO GALLEGOS FREIRE¹.

RÓMULO GALLEGOS FREIRE (1884-1969), novelista y político venezolano, presidente de la república (1948) nacido en caracas.

Rómulo gallegos presidente de la república y escritor venezolano, Rómulo Gallegos llevó a sus novelas su compromiso político basado en el regeneracionismo de familia humilde, se hizo maestro y ejerció como profesor entre 1912 y 1930. Durante ese periodo, publicó numerosas novelas centradas en la vida de su país. Su obra más conocida, doña bárbara (1929), describe la infructuosa lucha contra las fuerzas de la tiranía en Venezuela. A causa de las críticas contra el dictador Juan Vicente Gómez que la novela contenía, su autor tuvo que exiliarse en 1931. Tras su regreso, fue nombrado ministro de educación, pero sus esfuerzos para llevar a cabo una profunda reforma escolar fracasaron, y se le obligó a dimitir. En 1945 participó en el golpe militar que llevó al poder a Rómulo Betancourt como presidente provisional del país, y él mismo fue elegido presidente de Venezuela, cargo que Desempeñó durante menos de un año (febrero-noviembre de 1948), ya que no pudo equilibrar las





LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

fuerzas políticas contrarias, y se exilió ese mismo año marchándose a vivir a Cuba y luego a México. Regresó a su país en 1958, donde permaneció hasta su muerte.

La obra literaria de Rómulo Gallegos está muy ligada a su compromiso político que arranca del planteamiento de la regeneración nacional. Sus novelas, dentro de la corriente regionalista (véase regionalismo americano), se inspiran en la tierra americana y trata de unir y resolver el conflicto que él ve entre una naturaleza exuberante y salvaje y la necesidad de hacer de ella una civilización moderna. Pero su estilo no se ciñe al realismo costumbrista del romanticismo tardío, sino que toma toda la riqueza lingüística del modernismo para convertir a su país en una realidad multiforme que traspasa los límites nacionales para hacerse universal.

En su primera novela, Reinaldo Solar (1920), plantea las dificultades del protagonista por armonizar su vida pública y privada; la trepadora (1925) se centra en el tema de la conquista del poder; en doña Bárbara (1929) —su primera obra de éxito y considerada en su momento como la mejor novela sudamericana— cuenta el conflicto entre doña Bárbara, que significa el aspecto salvaje de la naturaleza, y Santos Luzardo, que es la ley, el orden, el futuro, la modernidad. La síntesis surgirá con Marisela, la hija de doña Bárbara que educa Santos Luzardo.

Gallegos sigue una técnica tradicional, con diálogos directos, estructura lineal, capítulos iniciados por epígrafes y demás convenciones de la novela realista. En su prosa está patente la influencia del modernismo. Otras novelas importantes son Canaima (1935), pobre negro (1937), o el libro de cuentos, publicado en 1946, la rebelión.

HIMNO DE COLOMBIA

Coro:

¡OH gloria inmarcesible!

¡OH júbilo inmortal!

en surcos de dolores

el bien germina ya

I

Ceso la horrible noche!

la libertad sublime

derrama las auroras

de su invencible luz.

La humanidad entera,

que entre cadenas gime,

VI

Bolívar cruza el Andes

que riegan dos océanos,

espadas cual centellas

fulguran en Junín.

Centauros indomables

descienden a los llanos,

y empieza a presentirse

de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa

en Ayacucho truena,

¹ Biblioteca de Consulta Microsoft © Encarta © 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

Independencia grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.

Pero este gran principio:
"el Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.

En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha
horrores prefiriendo
a pérfida salud.

¡OH, sí! de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria

que en cada triunfo crece
su formidable son.

En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.

Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

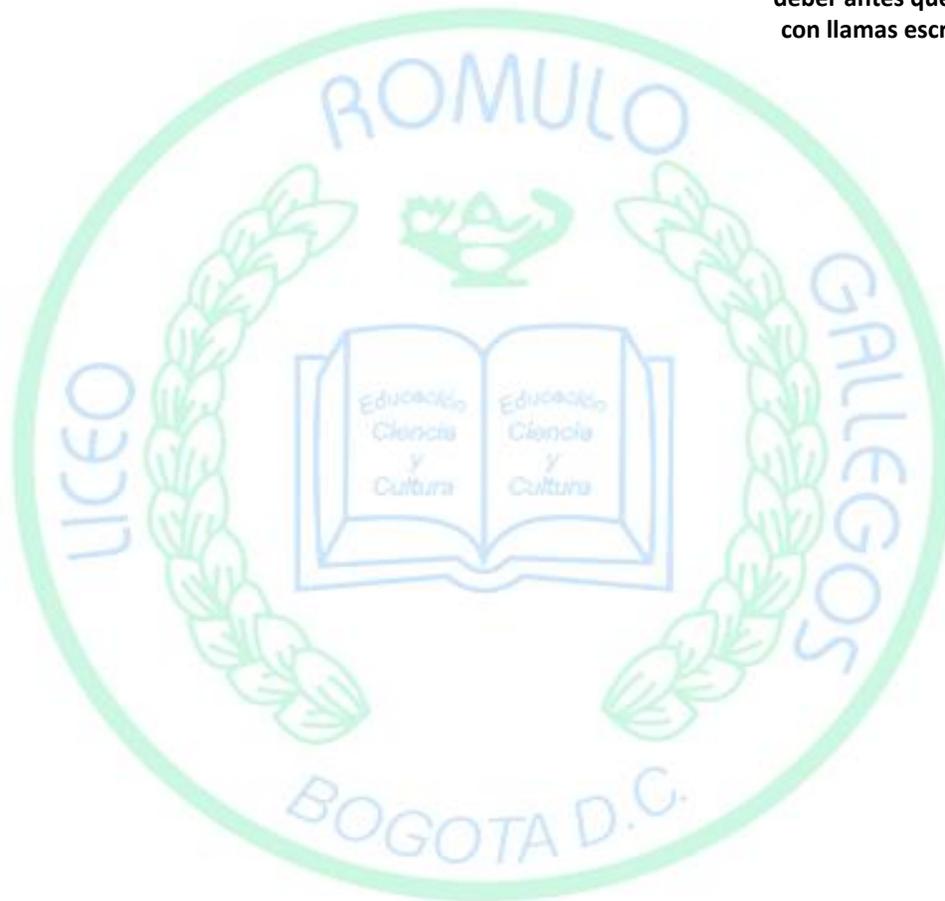
con cada espiga un héroe
invicto coronó.

Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió.





LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

HIMNO ROMULO GALLEGOS

CORO.

**ADELANTE ROMULO GALLEGOS
CON LA FE Y A PASO TRIUNFAL
EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA
BASES FIRMES DE NUESTRA FORMACION (BIS)**

ESTROFA I

EL LICEO NOS ENSEÑA EL CAMINO
QUE CONDUCE A LA CREATIVIDAD
CON EL ARTE VAMOS ANELANTES
COMPARTIENDO LA FRATERNIDAD

ESTROFA II

JUVENTUD CON EXCELSOS VALORES
POR LA SENDA DEL BUEN PORVENIR
CON LA LUZ DE LA SABIDURIA
LOS LAURELES DE LA LIBERTAD (BIS)

CORO

**ADELANTE ROMULO GALLEGOS
CON LA FE Y A PASO TRIUNFAL
EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA
BASES FIRMES DE NUESTRA FORMACION (BIS)**

ESTROFA III

COMPRATIMOS DEL CIELO LA GLORIA
QUE JESUS CON SU VIDA ENSEÑO
SUS VALORES SU GRAN SACRIFICIO
ES MODELO DE NUESTRA MISION (BIS)

ESTROFA IV

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
NUESTRA GRAN FUNDADORA ENSEÑO
Y AHORA VIVEN EN NUESTROS CORAZONES
COMO EMBLEMA DE ESFUERZO Y UNION. (BIS)



FUNDADORA

LICENCIADA MARIA CORNELIA ATUESTA RAMIREZ

EL LICEO ROMULO GALLEGOS inició labores en el año lectivo de 1981, su fundadora Sta. MARIA CORNELIA ATUESTA RAMIREZ (1960-1991) quien nos ha dejado como ejemplo su enseñanza, su espíritu de solidaridad, orden, decoración y optimismo por lograr éxitos en todos los proyectos realizados.

ELEGIA A MARIA

Y yo me iré, y se quedaran los pájaros cantando;
Y quedara mi huerto con su verde árbol
Y con su pozo blanco "JUAN RAMON JIMÉNEZ"

El tiempo te ha dormido y sin embargo existes en el brillo
de las letras del idioma, en la caligrafía de tus discípulos,
en los corazones de quienes compartimos experiencias de trabajo y amistad,
en el alma de esta institución que fundaste y dirigiste,
En el corazón de tantos jóvenes que desfilaron por las aulas del Liceo
Rómulo Gallegos y el colegio de la cooperativa integral
De transportadores "COONAL"; buscando la ciencia y el saber.

En las paredes del colegio esta dibujado tu espíritu de orden y decoración,
Las obras y las cosas actualizaran tu recuerdo, pues aunque
La temporalidad del ser humano se evidencie dolorosamente en la muerte,
Sus obras resisten el paso del tiempo.

María has viajado y llegado lejos y tu equipaje ha sido la tenacidad, el
Esfuerzo y la amistad y aunque el tiempo te ha dormido le has ganado una batalla; has
esculpido tu huella indeleble viviendo intensamente cada instante.

El vuelo que ahora inicias seguramente te permitirá gozar de la presencia del ser supremo.
Entre tanto....

La nostalgia de tu ausencia nos acompañara y en el final de los tiempos el dolor se acrisolará
con la felicidad del reencuentro.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR P.E.C.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 73 y 87 de la ley 115 del 94 y el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, donde establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Pacto de Convivencia y el nombre de este manual será determinado por autonomía institucional.

Además que la actividad educativa requiere una directriz con aspectos fundamentales que orienten a una formación humana; el Pacto de convivencia fundamenta y establece las pautas de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El hombre es un ser social en su existencia y su actuar; por tanto, su convivencia necesita estar dirigida por principios claros que le permitan fomentar el equilibrio e integración de valores facilitando el desarrollo y crecimiento de objetivos personales e institucionales, con una conciencia democrática para el cumplimiento de los derechos y deberes.

El Pacto de Convivencia del LICEO ROMULO GALLEGOS se fundamenta en los siguientes aprendizajes básicos para la Convivencia Social.

- Aprender a Comunicarse
- Aprender a Interactuar
- Aprender a Decidir En Grupo
- Aprender a No Agredir Al Congénere
- Aprender a Valorar El Saber Social
- Aprender a Cuidarse
- Aprender a Cuidar El Entorno

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Pacto de Convivencia del Colegio

Mayor de San Bartolomé las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
3. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006
4. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
5. Decreto 1860 de Agosto de 1994.
6. Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009
7. Ley 200 de Agosto de 1995.
8. Pacto de Convivencia que rige hasta la fecha.
9. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
10. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
11. Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.

1 IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1 MISIÓN

El LICEO ROMULO GALLEGOS, tiene como misión la prestación del servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media orientada a la formación integral con énfasis



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

empresarial que permita a sus egresados comprometerse y trabajar conjuntamente consigo mismo, con su familia y la sociedad.

La investigación y el avance científico- tecnológico, bajo los preceptos axiológicos cristianos de la fe serán los principios fundamentales de su integridad personal y social.

1.2 VISIÓN

El LICEO ROMULO GALLEGOS, en el año 2020 será una institución líder con reconocimiento como modelo de organización que asegura a sus egresados los fundamentos para enfrentar una





sociedad en continuo cambio; formando estudiantes con alta capacidad y criterios claros de eficiencia y eficacia de las actividades que desarrollen.

1.3 FILOSOFIA INSTITUCIONAL

El LICEO ROMULO GALLEGOS se propone mediante la colaboración decidida y permanente de los distintos estamentos que integran la comunidad educativa, alcanzar las siguientes metas que constituyen, en síntesis su filosofía actual.

Afianzar, el principio que la familia es la célula esencial de toda sociedad y enseñar al estudiante a cumplir sus funciones siendo responsable y digno de ella.

Buscar, el conocimiento, equilibrio e integración de los valores de tipo vital, intelectual, ético, social, religioso y unitario como fundamento de la vida del individuo y de su ambiente social.

Educar, teniendo como guía a Cristo (Jesús Cristo) y a Simón Bolívar (Libertador), verdaderos exponentes a foros de nuestra cultura colombiana y universal.

Impartir, una educación armónica e integral; que permita al estudiante descubrir su realidad y enfrentarla con personalidad y seguridad.

Inculcar, en el estudiante buenos hábitos de orden, respeto, responsabilidad, compromiso, veracidad, honestidad e integridad para consigo mismo y sus semejantes.

1.4 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

La acción educativa del Liceo ROMULO GALLEGOS se fundamenta principalmente en la educación y formación de la persona. Nuestro principio ético y moral permite que una persona actúe con un profundo respeto hacia su ambiente y principalmente hacia sus semejantes.

El ambiente educativo proporciona a los estudiantes afecto, comprensión, cariño, solidaridad y felicidad dentro de un marco de valoración y respeto así mismo y por los demás.

Para la definición de principios y valores se tiene en cuenta los aportes del orientador espiritual (cura párroco del Barrio Santa Matilde), profesores, directivos, padres de familia y estudiantes que mediante cuestionarios, encuestas, diálogo y debates, colaboraron activamente.

Consecuentes Con la reflexión anterior son Nuestros

1.5 VALORES FUNDAMENTALES

EL AMOR: en sus diversas manifestaciones es el fundamento de los valores de nuestra comunidad educativa, por ser ésta misma confesional basada en la Fe católica.

LA SOLIDARIDAD: Sentido de conciencia histórica, cívica, de convivencia, de cooperación, de identidad cultural, con responsabilidad, respeto a la cultura.

LA JUSTICIA: Significado como el respeto al pluralismo, a la conciencia socio político, democrático, respeto a la dignidad del trabajo y del trabajador; solidaridad con los esfuerzos de la iglesia local y universal y la ética ecológica.

LA LIBERTAD: en su significado de percepción de los mecanismos alienantes, sociales, económicos, psicológicos y de superación de los mismos, con una mentalidad abierta al cambio, a la capacidad de riesgo, a la autocrítica, claridad y seguridad interior del juicio propio.

EL RESPETO es el eje de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa y de éstos con su entorno.

Adicionalmente, la educación de la ciudadanía plantea nuevas dimensiones del actuar ético, que es importante abordar en cada uno de sus conjuntos axiológicos:

1.5.1 VALORES ETICO – SOCIALES

Los valores ético - sociales deben ser acentuarlos, recreados y rescatados, para la formación de una nueva sociedad. Los podemos articular en tres dimensiones, a saber:

1.5.1.1 DIMENSIÓN PERSONAL

Se pretende estimular y desarrollar el valor de la Dignidad, en el sentido de identidad, amor a la vida, a la cultura, a la familia, al país, a la naturaleza y su entorno, interés por la autorrealización,



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Conciencia ética de su propio comportamiento, creatividad, responsabilidad en el trabajo, sinceridad, lealtad y veracidad.

Sexualidad como el cuidado y conservación del cuerpo, valoración de la autoimagen, auto respeto, autoestima y autovaloración, y, sobre todo, respeto por el otro que tiene su sello personal al manifestarse en este mundo como individuo, es decir, como un ser sexuado. – Art 43 CN

1.5.1.2 DIMENSIÓN SOCIAL

Pretende desarrollar valores como:

La Igualdad como fundamento de la Democracia para alcanzar el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, al mantener los mismos derechos, deberes, libertades y oportunidades sin existir clase alguna de discriminación.

El diálogo la tolerancia como los medios a través de los cuales se resuelven los conflictos que pudiesen aparecer entre las personas, de manera que lleve a la concertación de acuerdos para superar las dificultades humanas cotidianas.

Responsabilidad y trabajo: Conservar y/o mejorar todo el mundo material que favorece el crecimiento y la formación de la persona (el cuerpo, la naturaleza, la ciudad, el colegio, los bienes Ajenos, el buen manejo del dinero, la utilización racional del tiempo libre, el compromiso con el estudio y el trabajo) -Constitución política de Colombia Art. 16

Alteridad y comunidad: No sólo reconocerse y valorarse como individuo; también reconocer y aceptar al otro como diferente (tolerancia), lo mismo que respetar y dar todo lo que pertenece a los demás (justicia)

–Art. 3 y 133 C.M. A partir de ahí el sujeto desarrolla compromiso con la familia y con la comunidad ciudadana, colegial y familiar, de las cuales es miembro.

Para ello es necesario conocer, comprender, respetar y acatar las normas, los derechos y los deberes que rigen a dichas comunidades.

Capacitación para el servicio: Adquirir competencias en diversos campos culturales para beneficiar a la comunidad circundante. Con este propósito, las enseñanzas se dirigen a las dimensiones básicas del ser humano: emocional (desarrollo psíquico y maduración afectiva), Cognitiva (desarrollo de funciones y operaciones mentales), física (destrezas y habilidades motrices) y espiritual (evolución de la conciencia).

Alegría y dinamismo: El ser humano ha de buscar la evolución continua y el constante perfeccionamiento que le permitan ser fuente de alegría para la sana convivencia; en consecuencia, renunciará a ser instrumento de temor o de incomodidad para sus semejantes.

1.5.1.3 DIMENSIÓN DE FE Y TRASCENDENCIA

Trascendencia: Apertura al sentido y destino del hombre con capacidad de admiración, de gozo, de alabanza y de esperanza en una vida plena de libertad y amor.

Eclesialidad: Conciencia de la vocación cristiana con coherencia entre fe, vida, compromiso y responsabilidad evangelizadora.

Cognitiva (desarrollo de funciones y operaciones mentales), física (destrezas y habilidades motrices) y espiritual (evolución de la conciencia).

Alegría y dinamismo: El ser humano ha de buscar la evolución continua y el constante perfeccionamiento que le permitan ser fuente de alegría para la sana convivencia; en consecuencia, renunciará a ser instrumento de temor o de incomodidad para sus semejantes.

1.5.1.4 DIMENSIÓN DE FE Y TRASCENDENCIA

Trascendencia: Apertura al sentido y destino del hombre con capacidad de admiración, de gozo, de alabanza y de esperanza en una vida plena de libertad y amor.

Eclesialidad: Conciencia de la vocación cristiana con coherencia entre fe, vida, compromiso y responsabilidad evangelizadora.

1.5.2 BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.5.2.1 PRINCIPIO ÉTICO – MORAL



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Centrado propiamente en la búsqueda de la justicia y la felicidad en donde la socialización y la construcción de la identidad lleve a una vivencia por diversos caminos a la comunidad educativa a fin de lograr una autonomía, autorrealización y autoformación, en búsqueda de espacios de libertad y construcción de la civilización del amor.

1.5.2.2 PRINCIPIO INTELECTUAL

Centrado en la formación del estudiante sobre las bases del respeto, sus valores, actividades y hábitos por la vida y por los derechos humanos, estimulando su capacidad de conocer, investigar, reflexionar, analizar, criticar y crear para transformar al ser humano y a la sociedad, integrando de esta forma: **DIOS, CIENCIA Y CULTURA.**

Contribuir en el fortalecimiento de su personalidad, responsabilidad, compromiso y entrega en cada una de las etapas de su vida personal. Ayudar a aceptarse tal como es y sentirse en paz consigo mismo, conseguir un buen proyecto de vida y un alto grado de responsabilidad y amor por la libertad.

1.5.2.3 PRINCIPIO SOCIO - ECONÓMICO – CULTURAL

Partiendo del concepto evidente de que el ser humano es un ser social, se pretende preparar para el mañana, un camino que fortalezca el aprender a vivir en comunidad, por la comunidad y para la comunidad, motivando en los niños y jóvenes un desarrollo socio - económico y cultural sostenible.

1.5.2.4 PRINCIPIO EVANGELIZADOR

Aprender a tener presentes los pasos que ayudan a lograr una interrelación garantizada entre Dios, vida, ciencia, cultura, responsabilidad integral.

1.5.2.5 PRINCIPIO ANTROPOLÓGICO

Partiendo del modelo bíblico cristiano que nos recuerda la creación del hombre a imagen y semejanza de Dios para construir un proyecto de vida plena, rica en justicia, libertad, verdad y dignidad, en el cual sea posible toda consideración de pluralidad cultural y la supresión de las particularidades discriminantes a la individualidad.

1.6 OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL

Definir, orientar y aplicar los aspectos cotidianos de los procesos formativos de los estudiantes mediante la convivencia, la participación, el desarrollo creativo, el interés por la investigación y el avance científico-tecnológico, que permita a los miembros de la Comunidad Educativa comprometerse consigo mismo, con su familia y la sociedad, bajo los preceptos axiológicos cristianos de la fe. Además lograr la formación integral de la persona humana dentro de la



comunidad, mediante un proceso de humanización y personalización que susciten en ellos valores, aptitudes y actitudes en fundamentación de su propia persona.

2 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (P.E.C.)

- Proveer a la comunidad educativa un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus derechos y deberes de acuerdo con la Constitución Nacional, el código del menor y las normas de la institución.
- Permitir la participación activa de todos los estamentos de la comunidad en la elaboración, conocimiento divulgación y cumplimiento del Pacto.
- Proporcionar herramientas que permitan identificar problemas y formular alternativas de solución en pro del desarrollo integral.
- Concientizar a la comunidad de la responsabilidad que implica el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.
- Formar estudiantes creativos capaces de reflexionar sobre su propio actuar y ser.
- Asumir que las relaciones están basadas en el diálogo y la concertación, permitiendo que éstas sean armónicas y democráticas.
- Fomentar dentro de la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno como forma de garantizar el bienestar individual tanto en el presente como en el futuro.
- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- Proporcionar una sólida formación ética y moral, fomentando la práctica de los derechos humanos.
- Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores.
- Desarrollar una sana sexualidad, el conocimiento de sí mismo y la autoestima.
- Crear y fomentar conciencia de solidaridad
- Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

3 LOS ESTUDIANTES

3.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El LICEO ROMULO GALLEGOS propiciará el crecimiento integral del estudiante para que sea protagonistas de su propia educación y sea una persona que:

1. Asume la vida con una visión fundamentada en los valores de amor, respeto, diálogo, tolerancia e igualdad hacia los demás.
2. Manifiesta amor por la vida, el estudio, la patria, desarrollando acciones positivas para su engrandecimiento y desarrollo integral.
3. Es autónomo, responsable, participativo y comprometido con los demás y con la sociedad a la cual pertenece.
4. En su actuar pone de manifiesto su aprehensión de los valores fundamentales de Respeto, diálogo, tolerancia e igualdad
5. Posee un alto nivel de autoestima que le exige respeto por sí mismo y por los demás.
6. Es honesto en su actuar, crítico y auto crítico, creativo, autónomo, sensible, con visión futurista preocupado por conocer el mundo y transformarlo.
7. Es capaz de desempeñar un papel protagónico en la sociedad.
8. Comparte conocimientos y desarrolla relaciones humanas positivas.
9. proyecta gran sentido de pertenencia y compromiso frente a las Instituciones: la familia, la educación, la sociedad y la cultura.
10. Valora y proyecta el trabajo y las acciones honestas, en toda circunstancia.
11. Asume acciones que conlleven al mejoramiento de su bienestar y el de su entorno.



12. Está dispuesto a brindar su colaboración, servicio y lo mejor de sí en todas las actividades y oportunidades que se le presenten a lo largo de la vida personal, profesional, laboral y social, para constituirse en defensor de Colombia, los derechos humanos y los principios de convivencia social que permitan alcanzar y mantener la paz.

3.2 CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante del LICEO ROMULO GALLEGOS, se ve reflejada en su filosofía y Pacto de Convivencia Escolar, tener alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional; haber sido formalmente admitido, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa de la institución (pruebas de evaluación cognitivas, procedí mentales y propositivas) y haber formalizado la matrícula mediante la firma del estudiante y padre de familia y/o acudiente.

3.2.1 ESTUDIANTE ANTIGUO

Es el estudiante que se encuentra vinculado durante un año o más, matriculado y cursando estudios de educación preescolar, educación básica, o educación media en el LICEO ROMULO GALLEGOS (Ley 115 Art. 15, 19,27)

3.2.2 ESTUDIANTE NUEVO

Es aquel estudiante que por primera vez solicita cupo para ingresar y se encuentra cursando su primer año en el LICEO ROMULO GALLEGOS, en cualquier curso de educación preescolar, básica o media.

3.3 PROCESOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS

Para la admisión de estudiantes antiguos y nuevos se tiene en cuenta los siguientes criterios:

3.3.1 DISPONIBILIDAD DE CUPOS

Se observan los topes máximos de estudiantes por curso establecido por el Ministerio de Educación según la capacidad instalada.

3.3.2 INSCRIPCIONES

Es el acto por el cual el aspirante solicita por escrito su deseo de ingresar a la organización educativa y de acuerdo con las condiciones y términos fijados por Dirección Administrativa del plantel.

3.3.2.1 PROCEDIMIENTO

1. El Acudiente o padre de familia debe adquirir el formulario de solicitud de Cupo (Pre matrícula) y Pacto de convivencia en la oficina de información del plantel, en la fecha establecida para tal fin.
2. Presentar el formulario diligenciado y los documentos requeridos en la Secretaría del colegio, el día y la hora señalado. Si los documentos están completos le será dada cita para la entrevista con Coordinación Académica y Orientación.
3. La documentación presentada será evaluada por la Dirección Administrativa y los Coordinadores respectivos, quienes emitirán concepto al respecto.
4. El estudiante y los padres de familia deben acudir a la entrevista el día y hora señalada. Si el entrevistador lo considera necesario citará al estudiante para una evaluación de



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

conocimientos, la cual servirá para determinar el nivel académico del aspirante y su posterior ubicación en el grado respectivo

5. La Secretaría General publicará los resultados y lista de admitidos en la cartelera de la oficina de Información. Los no admitidos podrán retirar su documentación en los ocho días siguientes.

3.3.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Formulario Solicitud de Ingreso, completamente diligenciado
2. Certificados de estudio de años anteriores. (Excepto los aspirantes a grados del nivel de preescolar),
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Consignación de costos educativos.
5. Paz y salvo del año anterior o de la institución de la que proviene.
6. Certificación de Convivencia con fotocopia del observador del estudiante expedido por el rector del colegio de donde procede.
7. Certificado Laboral del acudiente.
8. Registro Civil de Nacimiento del estudiante
9. Se establece como requisito de ingreso de los estudiantes edad mínima cumplida 2 años para Pre jardín, 4 años para jardín y 5 años para transición y para los demás grados, las edades límites establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
10. La presentación de los documentos de inscripción no compromete en ningún momento al plantel para la asignación del cupo.

3.3.3 MATRÍCULA

La Matrícula es el acto formal mediante el cual estudiante, acudiente y colegio se comprometen de manera recíproca a cumplir el Contrato de Solidaridad Educativa de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, otorgando con ello la condición de miembros de la comunidad educativa a los primeros. (Ley 115 Art. 95)

3.3.3.1 PROCEDIMIENTO

1. Los estudiantes admitidos deberán reclamar la autorización de matrícula, expedida por Rectoría y proceder a realizar este acto en el día y hora establecido, previo el pago de los derechos de admisión en la tesorería del Colegio, contemplados en las normas que orientan los aspectos económicos del plantel.
2. Estudiante y acudiente procederán a entregar en la Secretaría del Colegio los documentos requeridos y a firmar el Contrato Solidaridad Educativa, pagaré y Registro de matrícula.

3.3.3.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRÍCULA

1. Certificados de estudios de años anteriores
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, para mayores de siete años (NIP o NUIP).}
3. Fotocopia del carné de afiliación vigente a la E.P.S., del estudiante.
4. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad expedido por la EPS a la cual está afiliado el estudiante con vigencia no mayor de 30 días.
5. 4 fotografías recientes del estudiante, 3x4 cm, de frente, fondo azul.
6. Autorización de matrícula, expedida por el Rector
7. Certificación de conocimiento del Manual Pacto de convivencia
8. Inscripción a la Asociación de padres (voluntario).
9. Paz y salvo administrativo expedido por el rector del colegio de procedencia

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS

La renovación de la matrícula es el acto formal mediante el cual un estudiante que ha cursado algún grado escolar en el LICEO ROMULO GALLEGOS, su acudiente y el plantel se



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

comprometen nuevamente y de manera recíproca a cumplir el Contrato de Solidaridad Educativa de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, renovando con ello la condición de miembros de la comunidad educativa a los primeros. (Ley 115 Art. 95).

Ésta podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente grado al término del año lectivo.
2. Cuando repruebe el grado cursado por primera vez, y manifieste su voluntad de reiniciar y no tenga antecedentes comportamentales calificados como graves y, además, que exista la disponibilidad del cupo.
3. Cuando el Comité de Evaluación y Promoción se manifieste a favor del proceso.

PROCEDIMIENTO

1. Los estudiantes que desean continuar durante el año siguiente sus estudios en el Colegio deberán reclamar, diligenciar completamente el formulario de Pre-matrícula, el cual se entrega en el mes de octubre y regresarlo en la fecha señalada.
2. Realizar la renovación de matrícula en el día y hora establecida, previa el pago de los derechos de admisión en la tesorería del Colegio, contemplados en las normas que orientan los aspectos económicos del plantel.
3. Estudiante y acudiente procederán a entregar en la Secretaría del Colegio los documentos requeridos y a firmar el Contrato de Solidaridad Educativa, pagaré y Registro de matrícula.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. Autorización de renovación de matrícula, expedida por Rectoría
2. Paz y Salvo, expedido por Dirección Administrativa
3. Fotocopia del carné de afiliación vigente a la E.P.S., del estudiante.
4. Inscripción a la Asociación de padres (voluntario)
5. Compromisos académicos y de convivencia del Estudiante
6. 4 fotografías recientes del estudiante con uniforme de diario, 3x4 cm, de frente, fondo azul.
7. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad expedido por EPS a la cual está afiliado el estudiante con vigencia no mayor de 30 días.

8. CLASES DE MATRICULA

MATRICULA ORDINARIA:



La que se lleva a cabo dentro de los plazos y fechas establecidas por la Dirección Administrativa, con aprobación del Consejo Directivo del plantel

MATRICULA EXTRAORDINARIA

Es la matrícula que se realiza cuando:

1. Se autoriza efectuarla fuera de los términos previstos previa solicitud escrita y justificada del estudiante y su acudiente.
2. El estudiante ingresa al colegio por transferencia de otro plantel.

3.4 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del colegio y miembro de la comunidad educativa por los siguientes motivos:

1. Cuando no se formaliza la matrícula o su renovación durante los plazos fijados y con el lleno de los requisitos establecidos por el colegio.
2. Cuando su rendimiento académico no corresponde al nivel exigido por el colegio y así lo determina el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
3. Por reincidencia en las faltas graves y cancelación de la matrícula en cualquier época del año por el Consejo Directivo.
4. Cuando el estudiante y los padres o acudientes no hayan cumplido con sus obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y los compromisos Académico y de Convivencia.
5. Cuando el estudiante deje de asistir al 20% de las actividades programadas en el Plan de estudios para cada grado, por periodos acumulados sin causa justificada o sin permiso respectivo del colegio.
6. Por haber cursado y aprobado el Grado Once y haber obtenido el título de Bachiller Académico.
7. A solicitud por escrito de los padres de familia del estudiante.
8. Cuando al finalizar el año lectivo lo sugiera el Comité de Evaluación y Promoción.



MATRICULA EXTRAORDINARIA

Es la matrícula que se realiza cuando:

3. Se autoriza efectuarla fuera de los términos previstos previa solicitud escrita y justificada del estudiante y su acudiente.
4. El estudiante ingresa al colegio por transferencia de otro plantel.

3.5 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante del colegio y miembro de la comunidad educativa por los siguientes motivos:

9. Cuando no se formaliza la matrícula o su renovación durante los plazos fijados y con el lleno de los requisitos establecidos por el colegio.
10. Cuando su rendimiento académico no corresponde al nivel exigido por el colegio y así lo determina el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
11. Por reincidencia en las faltas graves y cancelación de la matrícula en cualquier época del año por el Consejo Directivo.
12. Cuando el estudiante y los padres o acudientes no hayan cumplido con sus obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y los compromisos Académico y de Convivencia.
13. Cuando el estudiante deje de asistir al 20% de las actividades programadas en el Plan de estudios para cada grado, por periodos acumulados sin causa justificada o sin permiso respectivo del colegio.
14. Por haber cursado y aprobado el Grado Once y haber obtenido el título de Bachiller Académico.
15. A solicitud por escrito de los padres de familia del estudiante.
16. Cuando al finalizar el año lectivo lo sugiera el Comité de Evaluación y Promoción.

3.6 EL CARNÉ ESTUDIANTIL

El carné estudiantil es el documento por el cual el estudiante acredita su condición y vinculación con el plantel como miembro de esta comunidad educativa, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. (LEY 115, ARTÍCULO 98)

3.6.1 VIGENCIA DEL CARNÉ

El Carné estudiantil expedido por el Colegio será válido por el año académico. Su vigencia será extendida mediante la renovación de la matrícula.

3.6.1.1 NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CARNÉ ESTUDIANTIL.

1. El carné es personal e intransferible.
2. No es válido como documento de identidad
3. Usar en lugar visible dentro de las instalaciones del colegio.
4. Presentarlo en el momento de hacer uso de la biblioteca, sala de informática, ruta, servicios de fotocopia y otros.

3.7 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Se entiende por derecho: la garantía que tiene todo ser humano, de disfrutar de una vida digna dentro de un grupo social, amparado por La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales, Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991, Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144, Decreto 1860 de Agosto de 1994, Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009, Ley 200 de Agosto de 1995, Pacto de Convivencia que rige hasta la fecha, últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

educación, Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar y el Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.

ASPECTO FORMATIVO

1. Recibir una educación integral, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel y las normas vigentes.
2. Recibir la formación y principios del evangelio cristiano y la posibilidad de celebrar y vivir la fe católica.
3. Gozar de un ambiente positivo, de respeto y cordialidad que propicie el propio crecimiento mediante apoyo y orientación durante el tiempo de permanencia en el colegio
4. Poseer toda la información relacionada con las normas que rigen la vida estudiantil.
5. Recibir buen ejemplo de profesores y compañeros.
6. Ser escuchado y atendido en forma respetuosa, cuando exprese con respeto opiniones o sugerencias para mejorar el proceso educativo y haga reclamos o aclaraciones siguiendo el conducto regular.
7. Recibir información completa, oportuna y clara de su situación académica o comportamental; ser informado de los motivos por los cuales se le apliquen correctivos





LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

y sanciones y conocer los registros que escriban los profesores en la carpeta de seguimiento académico y disciplinario.

8. Justificar las ausencias con certificación médica o explicación de los padres o acudientes, por escrito o personalmente ante la Coordinación de Convivencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación al colegio.
9. Conservar mi cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en el Pacto de Convivencia.
10. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
11. Ser protegido en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso o abuso sexual, descuido o trato negligente, maltrato físico o mental (código del Menor artículo 8, 31, 272.)
12. Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente, así como conocer sus derechos (Código del Menor artículo 10 y Constitución Nacional artículos 18, 19 y 20).
13. Recibir de los profesores en el momento oportuno las explicaciones necesarias para resolver las dificultades que se presenten en cada una de las asignaturas y áreas.
14. Ser evaluado integralmente de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio De Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
15. Acceder a todos los servicios que brinda el colegio para su formación integral.
16. Recibir estímulos psicológicos y morales correspondientes a una persona positiva y digna.

ASPECTO ACADEMICO

17. Gozar de un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades curriculares.
18. Tener una distribución apropiada de trabajos, talleres y evaluaciones según el cronograma acordado con los profesores, para dosificar el tiempo que le debe dedicar a cada asignatura.
19. Recibir la información necesaria para alcanzar los aspectos formativos y presentar las evaluaciones y trabajos que se hicieron durante el día en que estuvo ausente, siempre y cuando la ausencia haya sido debidamente justificada.
20. Recibir explicaciones o aclaraciones de los temas de difícil comprensión cuando lo requiera, dentro de los espacios de desarrollo de cada actividad para reforzar o recuperar competencias no alcanzadas.
21. Recibir todas las clases completas y aportar elementos nuevos en cada experiencia de tal manera que contribuya al enriquecimiento y evolución de la comunidad.
22. Conocer las dificultades en cada asignatura antes de ser entregadas a la Coordinación académica y cuando se diere el caso, solicitar las correcciones correspondientes.
23. Tener oportunidad de nivelar y superar sus dificultades académicas, según las normas del Colegio, de la Secretaria de Educación Distrital y del Ministerio de Educación Nacional.

ASPECTO PARTICIPATIVO

1. Participar en actividades curriculares, académicas, religiosas, científicas, artísticas y deportivas y en los eventos que puedan representar al colegio sin que mi inasistencia



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

al aula implique fallas y/o evaluaciones insuficientes en las asignaturas del día, pero con el compromiso de adelantar los temas vistos en clase.

2. Participar y apoyar ideas a través de la evaluación institucional dentro de la norma de respeto y honestidad que me han inculcado.
3. Participar y disfrutar de las actividades, recursos y servicios que se han diseñado para complementar mi formación.
4. Asistir y participar en cada una de las clases según el horario establecido.

ASPECTO ORGANIZATIVO

1. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personero de los estudiantes y otras formas de organización que se establezcan en la institución.
2. Participar en el gobierno escolar, conforme a las normas establecidas.
3. Recibir información sobre las técnicas de liderazgo.
4. Aceptar la jornada de estudio asignada por necesidad organizativa.

3.8 ESTIMULOS Y DISTINCIONES

El colegio considera como parte fundamental de su labor, estimular a los estudiantes durante el desarrollo del proceso educativo, fundamentado en el amor, la justicia, la honestidad, la libertad y el respeto. Los profesores están atentos para reconocer y expresar a los estudiantes los progresos alcanzados y dejar constancia en el observador del alumno.

En la ceremonia de clausura se otorgará a los estudiantes promocionados de grado 11:

1. Premio "Bachiller de honor" para el estudiante con el mejor Desempeño académico y comportamental.
2. Premio "Superación personal" para el estudiante que demuestre espíritu de superación durante al año escolar.
3. Premio "Representación" para el estudiante que haya obtenido el mejor resultado en las pruebas de estado realizadas por el ICFES.

Otros estímulos para los estudiantes:

1. Cartas de felicitación por excelente comportamiento y participación.
2. Reconocimiento en forma verbal o escrita por el esfuerzo personal o el espíritu de superación.
3. Reconocimiento para Izar los pabellones nacional y del plantel.
4. Reconocimiento en cartelera y redes sociales del colegio como líderes por colaboración, deportes, rendimiento académico, monitorias, patriotismo etc.
5. Representación del colegio en salidas y delegaciones especiales.
6. Nombramiento como monitor o representante de curso.
7. Figurar en el cuadro de honor de excelencia académica y comportamental del colegio.
8. Integrar las delegaciones deportivas, culturales y artísticas del colegio.



CAPÍTULO IV

EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 18º.- Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, de desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su derecho, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 19º.- Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 25 y 35 del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con un proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Artículo 20º.- Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituidos por los siguientes órganos:



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo.- En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 21º.- Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. [Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005](#). Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes,
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º.- Los administradores escolares podrán participar las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3º.- Si el 1 de octubre 1994 no se ha cumplido la elección de los integrantes del Consejo Directivo, entrará en funciones hasta cuando tal proceso se cumpla, un Consejo Directivo provisional, cuyos representantes se seleccionarán así:

1. El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento y cuyos apellidos es el primero en el Orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente en el mismo orden.
2. Los representantes de los padres de familia serán los dos que designe la junta de padres de familia, si existiere. En los demás casos lo serán el padre o madre de cada uno de los alumnos más antiguos entre los matriculados.
3. los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos,
4. El representante de los ex alumnos será el designado por la asociación respectiva o en su defecto, el más antiguo que acepte la designación.
5. El representante de los Sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en Consejo Directivo correspondiente al año lectivo que se inicie en 1995.

De todas maneras el Consejo Directivo deberá estar integrado definitivamente a más tardar el 15 de marzo de 1995 y en caso contrario el reconocimiento oficial del establecimiento quedarán suspendidos, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector.

Artículo 22º.- *Consejo Directivo Común.* Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 da la Ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.

Artículo 23º.- *Funciones de Consejo Directivo.* Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de 1a institución;



- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrario, a la dignidad estudiantil;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. - En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales, i), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo a otra instancia.



Artículo 24º.- Consejo Administrativo. El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el piso de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 25º.- Funciones del rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Vejar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;



- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 26º.- Funciones de la Dirección Administrativa. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustados a los objetivos fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

En los establecimientos de carácter estatal las funciones superiores de administración serán ejercidas por un secretario administrativo, si el tamaño de la institución justifica la creación de este cargo.

Artículo 27º.- Directivos Docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 28º.- Personeros de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

c) Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 29º.- Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

a) Darse su propia organización interna;

b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d) las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 30º.- [Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005](#). *Asociación de Padres de Familia.* El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- h) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde y
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

[Ver el Concepto de la Secretaría General 19 de 2004](#), [Ver la Ley 1404 de 2010](#)

Artículo 31º -. [Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005.](#) *Consejo de Padres de Familia.* El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurarla continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 32º.- *Federación, de Asociaciones.* Las federaciones de asociaciones de padres de familia o de asociaciones de estudiantes se podrán constituir por voluntad de un número plural de ellas, con el objeto de cumplir entre otros, los siguientes propósitos:

- a. Promover el cumplimiento eficiente de las funciones de las asociaciones;
- b) Obtener conjuntamente recursos técnicos de alta calificación, necesarios para promover el mejoramiento de la calidad del proceso educativo, y
- e) Ejercer una vigilancia colegiada del funcionamiento de los organismos afiliado

3.8.1 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de convivencia del Colegio (Ley 115/94, Art. 142; Decreto. 1860/94 art. 28). Para aspirar



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

a este cargo los candidatos deben presentar su hoja de vida con las respectivas propuestas de gobierno ante el Consejo Electoral, quien evalúa el perfil del candidato de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Tener buenos resultados académicos y un buen comportamiento disciplinario.
- b. Ser un líder positivo.
- c. Identificarse con la filosofía y principios del colegio.
- d. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- e. Poseer alto sentido de relaciones humanas.
- f. Observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento ético, acorde a su investidura.
- g. Participar con un plan de gobierno que beneficie a la comunidad educativa.

El candidato aceptado realiza su campaña electoral por cada uno de los cursos en la etapa PRE – electoral. La elección se realiza mediante voto secreto durante la jornada democrática





establecida para tal fin por el Consejo Electoral, dentro de los primeros treinta días calendario del año lectivo.

FUNCIONES

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cuál podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizador foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesidades para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- d. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Integrar los Consejos docentes para evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar al proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que contribuyan al Proyecto Educativo Institucional.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

REMOCIÓN O REVOCATORIA DEL PERSONERO

El Personero de los estudiantes podrá ser revocado en los siguientes casos

- a. No demostrar interés por el cargo
- b. No cumplir con las normas del Pacto de Convivencia
- c. Observar bajo rendimiento académico y/o disciplinario
- d. Cuando la mitad más uno de los estudiantes habilitados para sufragar lo decidan mediante oficio motivado con sus respectivas firmas al Consejo Directivo

Ante la pérdida de investidura de Personero será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mejor votación por el resto del período escolar.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN/ PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES

Elección, Se elegirá un personero de los estudiantes para los estudiantes de Básica Primaria y Bachillerato, en forma democrática por la mayoría de los estudiantes matriculados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases, para un período lectivo anual.

Articulado al Plan Tutor.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los cursos que existan en el establecimiento. Su vigencia es de un período lectivo anual.

Las funciones del consejo estudiantil están contempladas en el artículo 29 del Decreto 1860 y las demás que le asigne su propio reglamento.

Requisitos para pertenecer al consejo estudiantil:

- a. Estar matriculado o haber efectuado la renovación de la matrícula en el año correspondiente.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- b. Ser elegido por la mitad más uno de los alumnos en cada curso dentro de los 20 días calendario posteriores a la iniciación de clases.
- c. El alumno que ocupe el segundo lugar será suplente del representante estudiantil y tendrá derecho a asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- d. Razones para la pérdida de calidad de representante estudiantil:
- e. Por apertura de proceso disciplinario que conduzca a pérdida de cupo.
- f. Renuncia al cupo.
- g. La pérdida de la calidad de representante estudiantil será comunicada a través de un acta expedida por el consejo estudiantil. Asumirá como representante el suplente.
- h. Si el suplente incurre en la misma causa, se elegirá nuevamente en el curso correspondiente, al principal y el suplente.

CONSEJO DE AULA

Integrantes:

Los estudiantes del curso, los padres de familia, El director de grupo, los docentes que dan clase en el curso, coordinación y orientación.

FUNCIONES:

Reunirse para analizar el desempeño del grupo en aspectos convivencial y/o académico cuando hay deficiencia general, con el propósito de re direccionar el trabajo en el curso, orientar procesos de superación y hacer compromisos.

COMITÉ CONVIVENCIAL DE CURSO:

Integrantes:

El o la directora(a) de curso, el o la monitor(a) de convivencia y el o la monitor(a) académico(a).

FUNCIONES:

- a. -Evaluar el comportamiento del curso.
- b. -Fijar estrategias de recuperación.
- c. -Llevar registro convivencial de los estudiantes del curso.
- d. -Solicitar apoyo en las instancias superiores.
- e. -Servir de instancia en el debido proceso por faltas leves.

REPRESENTANTES DE CURSO:

- a. -Monitor(a) académico
- b. -Monitor(a) de convivencia
- c. -Integrantes de proyectos transversales
- d. -Integrantes de grupos artísticos, deportivos y sociales
- e. -Integrantes del Plan Tutor.

GUÍAS DE CONVIVENCIA

Son estudiantes que orientan a sus compañeros en el seguimiento del Pacto de Convivencia. Deben ser ejemplares en el cumplimiento de las normas. Para identificarlos, portarán un distintivo en su uniforme.

3.9 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes, todas aquellas acciones, actitudes y comportamientos exigibles a un estudiante por parte de la comunidad educativa de forma directa o a través de una autoridad designada para tal fin en lo que respecta a sus obligaciones personales y sociales. Desde el criterio formativo, se



considera que los deberes son la propia conciencia de las propias obligaciones con respecto de los demás.

3.9.1 IDENTIDAD Y CONVIVENCIA

1. Conocer, identificarse y tomar como pautas de vida los Principios y Valores del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer, comprender, manejar y cumplir este Pacto de Convivencia para mejor desarrollo y construcción de la comunidad, en todo lugar, con o sin la tutela del colegio.
3. Buscar y aplicar una verdadera autodisciplina, de manera tal que el comportamiento personal sea producto de la convicción y no del temor a los mecanismos de vigilancia y control que posee el colegio.
4. Respetar de obra y palabra la formación cristiana que proporciona el colegio, asumiendo con seriedad y compromiso la orientación católica en valores que le permita su crecimiento espiritual.
5. Respetar y cuidar los símbolos patrios y del colegio dando ejemplo de civismo, rectitud y amor por ellos. Entonar con entusiasmo y respeto los himnos y la Oración de la Mañana con los que se identifica la Comunidad Educativa.
6. Respetar las opiniones, creencias y diferencias existentes entre los miembros de la comunidad educativa con el ánimo de fortalecer sus relaciones interpersonales y superar sus conflictos.
7. Ser solidario ante las calamidades, dificultades y accidentes que se puedan presentar a mis semejantes.
8. Mostrar buena conducta moral y comportamiento decoroso de obra y palabra, dentro y fuera del colegio.
9. Reconocer que el espacio y tiempo escolar no son los indicados para entablar relaciones de noviazgo, realizar manifestaciones amorosas y que el embarazo y la



paternidad temprana le causarán dificultades que repercutirán en su vida y la del nuevo ser.

10. Respetar los bienes ajenos, ya sean que pertenezcan al colegio, funcionarios, compañeros o visitantes. Si por equivocación se lleva un objeto no suyo lo devolverá al día siguiente
11. Utilizar adecuadamente el tiempo y los recursos disponibles para la realización de actividades que propicien el propio desarrollo personal.
12. No portar artículos, símbolos, objetos o emplear expresiones en contra de los derechos, la dignidad y la honra de las personas, los valores individuales, institucionales, religiosos y nacionales.
13. Dar uso adecuado a la agenda estudiantil como medio de comunicación escrita entre la comunidad educativa, además, instrumento de ayuda para la planeación y organización escolar del estudiante. Su uso es obligatorio.
14. Informar a los padres sobre las citaciones o reuniones programadas por directivos y docentes del colegio.
15. Respetar y dar trato amable dentro y fuera del colegio a todas las personas que integran la comunidad educativa.
16. Buscar ayuda en los servicios que el colegio le ofrece, de orientación y protección en caso como, abandono, droga, conflictos familiares, etc.
17. Comunicar oportunamente a la Coordinación de Orientación, la situación de embarazo, para así recibir la ayuda correspondiente.
18. Asumir siempre una actitud positiva a pesar de los problemas personales.
19. Aceptar las sugerencias y correctivos que me hagan las directivas, docentes y cambiar positivamente mi comportamiento. Atender y seguir el conducto regular para hallar soluciones a los problemas y la presentación de propuestas de cambio y mejoramiento:

CARÁCTER ACADÉMICO: Estudiante, docente de asignatura, Director de grupo, Coordinador Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y rector

CARÁCTER DISCIPLINARIO: Estudiante, docente, Director de grupo, Coordinador de Convivencia, Consejo de Convivencia Social y rector.

3.9.2 ACADÉMICOS

1. Asistir y participar a todas las clases y actividades programadas en el lugar y hora asignada, cumpliendo con las exigencias necesarias para el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales
2. Presentar oportunamente y con un excelente nivel de calidad. los trabajos y tareas en la fecha y hora asignadas.
3. Traer todos los materiales necesarios para realizar las actividades individuales y grupales planeadas por el docente para el desarrollo de cada clase.
4. Actualizarse en el desarrollo de las clases y presentar las evaluaciones, trabajos lecciones de cada asignatura en el menor tiempo posible, cuando haya dejado de asistir a las labores escolares,
5. Consultar y profundizar los contenidos propuestos en cada una de las asignaturas.
6. Asumir con responsabilidad y compromiso la realización de los trabajos individuales y de grupo.
7. Abstenerse de inducir a los compañeros a actividades que desvíen el objetivo académico y formativo del plantel.
8. Respetar las notas que se consignan en la agenda, cuadernos, talleres, evaluaciones y planillas de calificaciones o cualquier otro documento que sea utilizado por el personal docente y administrativo de la institución.

3.9.3 PRESENTACIÓN PERSONAL



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

1. Asistir al Colegio con una presentación personal digna (según criterio del plantel): Vestir adecuada, pulcramente y con respeto los uniformes establecidos por el colegio, de acuerdo con cada ocasión. la presentación personal facilitará su socialización y fortalecerá su autoestima al proyectar una imagen agradable.
2. Demostrar interés permanente por el aseo personal (baño diario, uniformes limpios y planchados, sin accesorios ni maquillaje, calzado lustrado, tenis limpios, cabello ordenado, peinado y corte adecuado) . Vestir La camisa y la camiseta siempre por dentro del pantalón, falda, sudadera y pantaloneta. Llevar la falda, estando de pies, a la altura del centro de la rodilla. Utilizar para las actividades escolares vestidos, zapatos o tenis según el modelo de uniforme del plantel.
3. Portar los uniformes únicamente durante las actividades escolares.
4. Portar el carné para poder utilizar los servicios que ofrece el colegio.
5. Asistir los caballeros con un corte de cabello clásico.

3.9.4 ASISTENCIA

1. Llegar oportunamente para comenzar la jornada y permanecer en ella según los horarios establecidos. Desplazarse con prontitud al escuchar el timbre, al lugar de clase correspondiente. Presentar por escrito la justificación ante la coordinación de convivencia si requiere salir del colegio durante la jornada de estudio
2. Asistir a todas las clases sin retirarse de ellas y contribuir al mantenimiento del orden y buen desarrollo de las mismas.
3. Justificar oportunamente todas las ausencias ante el coordinador de convivencia presentando las excusas por escrito y firmadas por los padres o acudientes, al día del retorno al colegio. Presentarse junto con el acudiente, si la ausencia ha sido por más de dos días.
4. Permanecer en el salón o áreas de clase. Si requiere ausentarse debe contar previamente con la debida autorización del profesor o del coordinador de convivencia.

COMPORTAMIENTO

3.9.4.1 En los salones de clase, laboratorios y áreas comunes

1. Estar a la hora indicada para el comienzo de cada clase.
2. Facilitar un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades académicas.
3. Colaborar con la realización de los actos religiosos y académicos en un entorno de confraternidad, respeto y devoción.
4. Cumplir con los reglamentos para la utilización de laboratorios y biblioteca.
5. Cuidar y regresar en el tiempo establecido, los libros y elementos prestados por el colegio.
6. Mantener limpios, ordenados y decorados los salones de clase, talleres y sitios que utiliza. No hacer letreros ni dañar las paredes de ninguna parte del colegio. Mantener el pupitre asignado limpio y en buen estado, absteniéndose de rayarlo o escribir en él y al final de año entregarlo debidamente pintado como requisito para que se le expida el paz y salvo respectivo.
7. Hacerse responsable del cuidado y el orden de sus útiles y objetos de uso personal.
8. Utilizar adecuadamente todos los implementos, materiales, muebles y enseres que estén a su disposición Mantener el pupitre que me asignen limpio y en buen estado,



absteniéndome de rayarlo o escribir en él y al final de año entregarlo debidamente pintado como requisito para que se me expida el paz y salvo respectivo.

9. Hacer uso adecuado y aseado de las instalaciones sanitarias del colegio.
 10. Responder económica y disciplinariamente por los daños causados a los bienes del colegio, de los miembros de la comunidad educativa o de los alrededores del plantel.
 11. Mantener con sus compañeros una relación amable, sin rivalidad, ni enfrentamientos.
 12. Asistir a las actividades académicas sin haber ingerido licor o sustancias que lesionen el organismo; así mismo, no las consumirá dentro o fuera del colegio, ni las ofrecerá ni expondrá para el consumo de los compañeros.
 13. Respetar lo ajeno, e informar oportunamente el conocimiento de las faltas los sucesos o situaciones que afecten a la institución cometida por él mismo o por otros estudiantes.
 14. Evitar las manifestaciones públicas de afecto de pareja durante la jornada escolar.
 15. Cuidar las zonas verdes y contribuir para la conservación del ambiente sin contaminación (humo, malos olores, ruido, basuras, grafitis, etc.) Utilizar en debida forma los espacios que tenga para movilizarse.
 16. Utilizar un vocabulario adecuado, sin términos soeces ni insultantes.
 17. Evitar la práctica de juegos dentro de los espacios cerrados no destinados para esta actividad.
 18. No utilizar elementos distractores sin autorización como dispositivos tecnológicos, juguetes, entre otros.
- 3.9.4.2 En la tienda escolar
1. Utilizar la cafetería en los horarios establecidos.
 2. Abstenerse de comprar y/o consumir alimentos en horas diferentes al descanso.
 3. Actuar con honradez, compostura y orden respetando la fila y permanecer en ella hasta que llegue su turno para ser atendido.
 4. Colaborar con el aseo de la instalación y sus alrededores arrojando los sobrantes y envolturas en las canecas destinadas para tal fin.
- 3.9.4.3 EN LOS DEPORTES
1. Observar las normas de comportamiento y juego limpio acordes con la competencia, respetando a compañeros, profesores y demás participantes en el evento.
 2. Asistir con el uniforme completo a todas las actividades programadas por el colegio y con la autorización de sus padres o acudientes si el docente responsable lo considera necesario.
 3. Asumir el compromiso deportivo con responsabilidad como integrante de las selecciones del colegio y mantener un comportamiento adecuado según los lineamientos del Pacto de convivencia.
- 3.9.4.4 EN LA RUTA ESCOLAR
1. En los vehículos y durante el recorrido respetare al conductor, monitor, docentes y compañeros, observando las normas de comportamiento, formulando con cortesía sugerencias y reclamos las cuales deben hacerse por escrito ante la coordinación de rutas
 2. Cuidar el puesto que le sea asignado evitando dañar la cojinería. No se permite reservar puestos
 3. Permanecer en el sitio atendiendo las indicaciones de la persona responsable (Conductor o Monitor), si durante el recorrido el vehículo presenta fallas mecánicas.
 4. Para viajar en otra ruta ocasionalmente o para bajarse en un paradero diferente al indicado por el acudiente, el estudiante presentará al coordinador de rutas el permiso de los padres y éste autorizará el cambio.
 5. Esperar el bus en el respectivo paradero asignado con 10 minutos de anticipación.
 6. Viajar en orden y silencio, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, arrojar basuras desde o en el interior del vehículo, cambiarse de puesto y tener manifestaciones



físicas afectuosas de pareja (caricias, besos, abrazos) faltando a las buenas costumbres y a los derechos de los demás.

7. Informar con un mes de anticipación el retiro de la ruta definitivamente. No se aceptan retiros temporales.

4 LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

4.1 PERFIL

El LICEO ROMULO GALLEGOS necesita padres de familia que:

1. Eduquen con amor, conscientes que son los primeros formadores de sus hijos.
2. Decidan y participen activamente en la vida escolar de sus hijos
3. Generen dentro y fuera de su hogar armonía y confianza para sus hijos
4. Siempre estén dispuestos al dialogo y compromiso con sus hijos y con los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Dedicuen el tiempo necesario para atender a sus hijos y compartir en familia
6. Apoyen decididamente las iniciativas de sus hijos
7. Generen y practiquen con ejemplo para sus hijos, valores y principios de vida
8. Crezcan al tiempo con sus hijos.

4.2 DERECHOS

Además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia son derechos de los padres los siguientes:

- a. Conocer y dar a conocer a sus hijos el presente Pacto de Convivencia y firmar los compromisos que de él se deriven en el momento de firmar la matrícula o cuando las circunstancias lo ameriten.
- b. Elegir y ser elegidos para conformar la asociación de padres de familia y/o representar a sus compañeros en el Consejo Directivo o comités en los cuales sea prevea su participación directa o indirecta.
- c. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del plantel.
- d. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, religiosas y culturales que se programan en el colegio.
- e. Ser atendido personal y oportunamente con respeto y cordialidad por directivos, docentes y personal administrativo del plantel, siguiendo los conductos regulares, en el horario establecido para tal fin, en sus propuestas, reclamos y solicitudes.
- f. Ser informado periódicamente del desarrollo institucional y la realidad académica y convivencial de la Institución.
- g. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diferentes estamentos del plantel en los aspectos educativos, formativo y administrativo que permitan alcanzar el desarrollo integral de sus hijos en los principios, fines y objetivos del LICEO ROMULO GALLEGOS.
- h. Solicitar y utilizar adecuadamente los servicios que proporciona el colegio para los integrantes de la comunidad educativa.
- i. Recibir oportunamente, en las reuniones generales o en las citas particulares, los informes del progreso académico y comportamental de sus hijos de parte de los profesores o directivas.
- j. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, hijos o acudidos.
- k. Exigir en forma respetuosa que los profesores se esfuercen por tener un perfil acorde con el proyecto educativo institucional.
- l. Informar sobre ausencia o anomalías observadas en los estudiantes y profesores que puedan afectar el buen desempeño escolar.
- m. Solicitar permisos y presentar excusas cuando sus hijos tengan causa justificada para ausentarse del colegio.



- n. Conocer los planes de estudio, proyectos, cronograma de actividades, sistema de evaluación, metodologías de cada asignatura.

4.3 **DEBERES**

De acuerdo con lo determinado por la ley 115 de 1994 en el art. 7, a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b. Participar en las asociaciones de padres de familia; ASOPADRES.
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos,
- e. Participar en el Consejo Directivo, ASOCIACIONES DE PADRES o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Adicionalmente, son también deberes de los padres de familia y/o acudientes del LICEO ROMULO GALLEGOS, los siguientes:

- a. Apoyar y vivir en cada hogar los principios y valores de la filosofía institucional, contenidos en el Pacto de Convivencia.
- b. Ser los educadores de sus hijos y no desconocer las obligaciones que contraen al matricularlos, de acuerdo con las normas del Pacto de convivencia y el Contrato de Solidaridad Educativa.
- c. Conocer, comprender, manejar y cumplir este Pacto de Convivencia para mejor desarrollo y construcción de la comunidad, en todo lugar, con o sin la tutela del colegio.
- d. Buscar que su hijo adquiera y aplique una verdadera autodisciplina, de manera tal que su comportamiento personal sea producto de la convicción y no del temor a los mecanismos de vigilancia y control que posee el colegio.
- e. Respetar de obra y palabra la formación cristiana que proporciona el colegio, asumiendo con seriedad y compromiso la orientación católica en valores que le permita el crecimiento espiritual de su hijo.
- f. Propiciar a sus hijos un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, que permita el diálogo y el trabajo responsable a fin de ayudarlo en su crecimiento, y desempeño escolar.
- g. Utilizar el conducto regular para solucionar los problemas y dificultades, siendo cordial y moderado.
- h. Dirigirse con diligencia, cordialidad y respeto a los directivos, docentes y estudiantes del plantel, cuando requieran hacer un reclamo como padres de familia. Utilizar en forma correcta los canales de comunicación.
- i. Informar a las directivas del plantel acerca de cualquier anomalía que afecte la buena marcha e imagen del colegio.
- j. Leer, firmar y devolver los desprendibles de las notas y circulares que el colegio envíe.
- k. Propiciar las condiciones y motivar a su hijo para que realice el trabajo escolar extra clase y el refuerzo necesario para que alcance las competencias del proceso formativo.
- l. Orientar a su hijo en la selección de amistades, lecturas, diversiones, programas de televisión y otros en los cuales participe y puedan afectar su formación.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- m. Manifestar en el colegio y no fuera de él, toda duda, inquietud o desacuerdo de forma respetuosa, usando un vocabulario decente y manteniendo siempre una actitud positiva y de colaboración.
- n. Informar oportunamente al colegio cualquier problema que impida al estudiante rendir en condiciones normales
- o. Asistir puntualmente a todas las citaciones, reuniones, escuelas de padres y encuentros de formación y capacitación que el colegio programe para apoyar la labor formadora de los estudiantes. Es deber del padre de familia o acudiente el informarse oportunamente del rendimiento de su hijo. Cuando haya reincidencia en la inasistencia, el colegio se reserva el derecho de asignar nuevamente el cupo al estudiante en el año escolar siguiente.
- p. Apoyar las campañas formativas que se adelanten en el colegio respecto al consumo y tráfico de drogas, estupefacientes y otros elementos nocivos para la salud.
- q. Asumir el costo del servicio educativo cumpliendo oportunamente con el pago de las pensiones dentro de los primeros cinco días de cada mes y demás costos acordados que demande la prestación del servicio para tener derecho a recibir los informes pedagógicos





LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

y el paz y salvo, según el Contrato de Solidaridad Educativa adquirido en el momento de la matrícula.

- r. Cuidar la presentación personal de su hijo mediante el cumplimiento de las normas del colegio.
- s. Proporcionar a su hijo uniformes, útiles y materiales indispensables para el desempeño de sus labores escolares y que le facilitan su formación integral.
- t. Controlar y evitar las ausencias de su hijo al colegio.
- u. No encubrir ni excusar el incumplimiento de las obligaciones y las faltas contra la convivencia de su hijo.
- v. Inculcar en su hijo el uso adecuado de los recursos y servicios que le brinda la Institución. Responder por los daños causados por su hijo, a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa e instalaciones del colegio.
- w. Conocer y participar en el proceso formativo de su hijo, propuesto por el plantel y de manera especial en lo relacionado con planes de estudio, metodologías, sistema de evaluación, oportunamente de recuperación y proyectos pedagógicos.
- x. Informar oportunamente a los coordinadores sobre cualquier problema que impida al estudiante rendir en condiciones normales.
- y. Colaborar con su hijo en el cumplimiento de los compromisos académico y de convivencia, que este haya contraído con el colegio.
- z. Cumplir responsablemente las funciones asignadas en caso de ser elegido como delegado del curso al consejo de padres o consejo directivo.
- aa. Crear y contribuir con la formación de hábitos de aseo, orden, responsabilidad y puntualidad, para lo cual no se permitirá a los padres de familia, acudientes ni familiares traer los implementos académicos, trabajos y tareas que han sido olvidados por su hijo.
- bb. Controlar la salida y llegada de los hijos al hogar.
- cc. Controlar que sus hijos no lleven al colegio joyas, radios, relojes, objetos de valor, armas ni cualquier otro elemento que no sea necesario para su quehacer educativo.
- dd. Verificar y exigir a su hijo la no-utilización del uniforme fuera del horario de clases o de las actividades programadas por el plantel.
- ee. Revisar periódicamente las pertenencias de sus hijos y devolver al colegio las que no sean de su propiedad.
- ff. Tener en casa a los niños enfermos o convalecientes.
- gg. Cumplir con las obligaciones financieras a las cuales se halla comprometido (contrato de prestación de servicios estudiantil); dentro de los límites propuestos en el talonarios de pagos.
- hh. Abstenerse de proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa. No Agredir física o verbalmente a los docentes y/o estudiantes del plantel.
- ii. Abstenerse de ingresar a las aulas de clases a buscar a docentes y estudiantes sin autorización de la Coordinación de Convivencia ya que interfiere con el normal desarrollo de las actividades de estudiantes, docentes, y demás funcionarios del plantel.
- jj. No Ingresar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas.
- kk. No Ingresar armas de cualquier índole al establecimiento educativo.

El incumplimiento de los deberes y las demás normas de este Pacto de convivencia, por parte de los padres de familia o acudientes, da por terminado el Contrato de Solidaridad Educativa entre éstos y el LICEO ROMULO GALLEGOS

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que durante el desarrollo del proceso educativo en el año académico, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por la organización educativa así:

- a. Felicitación escrita



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- b. Entrega de mención honorífica en ceremonia especial el día de la familia
- c. Entrega de un premio especial otorgado por la Asociación de Padres de Familia.
- d. Escudo del colegio

5.4. ASOPADRES. Asociación de padres de familia.

SOBRE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Por el cual se actualizan y armonizan las disposiciones existentes sobre la creación, funcionamiento y control de las asociaciones, ligas, federaciones y confederaciones de madres y padres de familia de los establecimientos educativos.

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales, y en especial de las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la constitución Política, y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, el Estado la sociedad y la familia son responsables de la educación,

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la comunidad educativa participará en la dirección de las Instituciones de educación, Que el artículo 7 de la ley 115 de 1994 señala a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, correspondiéndole, entre otros asuntos, el de participar en las asociaciones de padres de familia, Que las asociaciones mencionadas se conciben como un mecanismo que posibilita la participación organizada, democrática y efectiva de las madres y padres de familia al interior de los establecimientos educativos, a efectos de cumplir con las responsabilidades educativas que las normas señalan a las familias, y Que las actuales normas legales relativas a la creación, funcionamiento y control de las asociaciones de padres de familia están desactualizadas en el marco de la actual Constitución Política y la ley General de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Naturaleza y carácter.- Para todos los efectos legales, se entiende por asociación de madres y padres de familia la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida voluntariamente por las madres y padres o acudientes o tutores de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo, Legalmente reconocido para prestar el servicio público de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, sea de carácter estatal o privado.

2. Dicha asociación *tiene un carácter especial*, ya que su constitución, además de ser libre, está Determinada por la circunstancia precisa que sus integrantes están vinculados directamente con un establecimiento educativo, mediante el acto de firma de la respectiva matrícula y/o contrato. En tal sentido, la asociación se entiende y existe con relación a un determinado establecimiento educativo, que está sometido a la inspección, vigilancia y control del Estado.

Parágrafo.- Para todos los efectos. a partir de la vigencia del presente Decreto, lo que venía denominándose "asociación de padres de familia", se denominará "asociación de madres y padres de familia".

Artículo 2. Constitución.- En todos los establecimientos educativos donde todavía no se haya constituido la asociación de madres y padres de familia, el Consejo Directivo, sin perjuicio de la iniciativa de los mismos interesados, promoverá dicha constitución, para lo cual convocará con suficiente antelación la realización de una Asamblea General de madres y padres de familia, para que libre y voluntariamente decidan su constitución con la aprobación de los Estatutos respectivos, la elección de la Junta Directiva y el levantamiento del Acta de esta Asamblea Constitutiva. Esta promoción, que deberá incluirse en la respectiva planeación institucional, contempla además todas las actividades previas y necesarias, de carácter convocativo,



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

informativo, motivacional, logístico y organizativo, las cuales deberán ser orientadas y asesoradas por las respectivas Secretarías de Educación.

Parágrafo 1.- El establecimiento educativo sin perjuicio de su autonomía, proporcionará los espacios y ayuda requerida para este tipo de eventos, así como informará previamente, por los medios y procedimientos idóneos, a todos los asistentes acerca del contenido de esta reglamentación.

Parágrafo 2.- La constitución y existencia de la asociación no sufre ni reemplaza la Asamblea General de Madres y Padres de Familia del establecimiento educativo y ésta no debe confundirse con la Asamblea General de los Asociados.

Artículo 3.- Número de votos por familia.- En las asambleas generales de madres y padres de familia y en las de Asociados, aunque asistan ambos, solamente podrá votar el padre o la madre de familia, o el acudiente.

Artículo 4.- Número de asociaciones por establecimiento educativo.- En cada establecimiento educativo se constituirá y funcionará una sola asociación de madres y padres de familia, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, y en el artículo 60 del Decreto 1860 de 1994

Artículo 5. Ajuste del Proyecto Educativo Institucional.- Los establecimientos educativos, que lo requieran,

Deberán revisar y realizar los ajustes necesarios a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), para ponerlo a tono con lo preceptuado en el presente Decreto, particularmente en lo relacionado con la constitución libre y la existencia de una sola asociación, la unificación de administración la no injerencia en los asuntos de la asociación y los procesos electorales, entre otros aspectos.

Artículo 6. Objetivos.- Las asociaciones de madres y padres de familia cumplirán los siguientes Objetivos, además de los que establezcan en sus estatutos:

- a) Velar porque en el establecimiento educativo se dé cumplimiento a los fines y los objetivos de la educación, conforme a lo señalado en la Constitución y la Ley.
- b) Procurar, en coordinación con las autoridades de la institución educativa, que el diseño, desarrollo, ajuste y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), conduzca al logro de los objetivos educacionales establecidos como idóneos para el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Participar, activa y responsablemente en representación de las madres y padres de familia, en la conformación y funcionamiento del Consejo Directivo.
- d) Promover y desarrollar una permanente y directa coordinación entre las madres y padres de familia, con los educadores y directores de la institución educativa.
- e) Contribuir, mediante la permanente coordinación con las autoridades del establecimiento y por los medios adecuados a su naturaleza y carácter, al mejoramiento continuo de la institución educativa y al bienestar de los educandos.
- f) Promover con plena autonomía y con los recursos a su alcance, la capacitación y formación de sus asociados, en procura de un mejor desempeño como familia y ciudadanos en la tarea educativa.
- g) Propiciar por todos los medios un clima de entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa y con las autoridades del establecimiento educativo.

Artículo 7. Funciones.- Además de las previstas en el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994, las Asociaciones de madres y padres de familia podrán adelantar las siguientes funciones:



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- a) Darse sus propios estatutos de acuerdo con las normas vigentes y tramitar su registro y renovación ante la respectiva Cámara de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Definir y adoptar su propio Presupuesto de Funcionamiento e Inversión y el respectivo Plan Operativo Anual.
- c) Establecer en Asamblea General de Asociados, en forma democrática, transparente y justa, las cuotas de afiliación y de sostenimiento anual ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los estatutos, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de las familias. En ningún caso el recaudo o cobro de tales cuotas estará condicionado al proceso de matrícula del establecimiento educativo.
- d) Cumplir con los requerimientos y procedimientos que establezcan las Secretarías de Educación Municipales o Distritales, en el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.
- e) Establecer los criterios y mecanismos para hacer efectiva su participación en el diseño, desarrollo, ajustes y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Pacto de Convivencia, y en la auto evaluación institucional.
- f) Elegir entre sus asociados, de conformidad con lo que establezcan las normas legales y los estatutos, su propia Junta Directiva.
- g) Designar, con plena libertad, de conformidad con las normas legales y los Estatutos, los representantes al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo presente, que tales personas representan a las madres y padres de familia del establecimiento educativo.
- h) Promover la Integración de la familia al proceso formativo que realiza el establecimiento educativo.
- i) Propiciar la defensa y prevalencia de los derechos de los niños.
- j) Programar y desarrollar, en coordinación con las autoridades del establecimiento educativo, acciones que propicien la Integración y desarrollo de la comunidad educativa.
- k) Establecer y desarrollar programas y acciones de información, capacitación y formación de los asociados, en procura de elevar su comprensión y desempeño para la responsabilidad ciudadana, comunitaria, familiar y educativa.
- li) Solicitar, en forma respetuosa, a las autoridades del establecimiento educativo, los informes sobre la gestión, los resultados y la evaluación del mismo, para su respectivo análisis, sugerencias y propuestas que se consideren pertinentes para el mejoramiento de la institución.
- m) Manejar en forma autónoma, adecuada y transparente, los recursos y el patrimonio propio de Conformidad con los estatutos y la normatividad pertinente.

Parágrafo.- El desarrollo de las anteriores funciones se hará por parte de las asociaciones de madres y padres de familia, en todo caso, respetando siempre la autonomía del establecimiento y de sus autoridades y organismos de dirección y administración.

Artículo 8. Junta Directiva.- La Junta Directiva de las asociaciones de madres y padres de familia de los establecimientos educativos será elegida por la Asamblea General de Asociados o de Delegados sin ningún tipo de intervención de los docentes, directivos docentes, administradores o propietarios del respectivo establecimiento educativo, y estará conformada en cuanto a número y denominación de los dignatarios, según lo establezcan los estatutos y con plena observancia de lo que al respecto señale el

4. Código Civil Colombiano y normas legales pertinentes. La convocatoria y respectiva elección, se harán en completa coordinación con las autoridades del establecimiento educativo, teniendo presente el término que para la integración del Consejo Directivo establece la norma.

Parágrafo 1. Periodo y reelección.- La Junta Directiva será elegida para un periodo de dos {2} años lectivos y sus funciones no cesarán hasta tanto se haya producido la nueva elección, posesión e inscripción. Igual periodo tendrá el Revisor Fiscal.

Parágrafo



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

2. Calidad de miembro.- Las calidades para ser miembro y las causales para ser removido de la Junta Directiva serán las que establezcan los estatutos. En ningún caso los docentes, administradores o directivos docentes del respectivo establecimiento podrán formar parte de la Junta Directiva de la asociación de madres y padres. Tampoco podrán serlo los padres, cónyuges o Compañeros (as) permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o civil, de los directivos docentes o propietarios del establecimiento educativo. (O. Jurídica, mejorar esto)

Parágrafo 3. Revocatoria.- La Asamblea General de Asociados puede, en cualquier momento, revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, y proceder a la nueva elección. Para la revocatoria parcial o total de los miembros de la Junta Directiva, se requiere la convocatoria Y realización de una Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

Artículo 9. Prohibiciones.- A las asociaciones de madres padres de familia de los establecimientos educativos estatales y privados está prohibido:

a) Exigir o solicitar a los asociados, o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, contribuciones, donaciones, bonos, cuotas, formularios, o cualquier forma de aportes en dinero o especie, diferente a las cuota normales de afiliación y sostenimiento anual ordinaria o extraordinarias, válidamente aprobadas, de conformidad con el inciso primero del artículo 203 de la Ley 115 de 1994.

b) Solicitar a los asociados dineros en calidad de préstamo para atender compromisos adquiridos por los establecimientos educativos. .

c) Imponer la presentación de paz y salvo de la asociación para ningún efecto en relación con aspectos administrativos, financieros o académicos del establecimiento educativo.

e) Interrumpir u obstaculizar por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el normal desarrollo de las clases o de la gestión del establecimiento educativo, a través de cualquier miembro de la Junta Directiva o asociado. Lo anterior no implica desmedro alguno a las funciones propias de la Asociación.

f) Imponer a los asociados y familias en general la obligación de adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezca Pactos.

g) Usurpar o asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

h) Participar o promover actividades contrarias a los objetivos y funciones señaladas en el presente Decreto.

i) Las previstas en los correspondientes estatutos.

Artículo 10. Prohibiciones a los establecimientos educativos.- Ningún establecimiento educativo podrá impedir o dificultar, por ningún medio y bajo ningún pretexto, la promoción, la organización, la constitución y el desarrollo de las actividades lícitas de las asociaciones de madres y padres de familia. Tampoco podrá, bajo ningún pretexto, utilizar a la respectiva asociación de madres y padres de familia para exigir e Imponer costos adicionales a los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas.

Parágrafo.- La violación a tal prohibición acarreará sanciones tanto al representante legal como al establecimiento educativo como tal, por parte de las autoridades competentes en cada caso. (Precisar posibles sanciones)

Artículo 11. Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva para contratar.- Los miembros de la junta directiva de las asociaciones de madres y padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 12. Personalidad Jurídica.- De conformidad con el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, las asociaciones de madres y padres de familia de establecimientos educativos se constituyen



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

como personas jurídicas mediante escritura pública o documento privado reconocido, que contenga lo que señala el inciso segundo del citado artículo. Por lo tanto no requieren de ningún acto de reconocimiento de personería jurídica, ni de concepto o requisito previo alguno para su constitución.

Artículo 13. Registro y renovación.- Las asociaciones de madres y padres de familia de los establecimientos educativos se registrarán y renovarán su registro ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto 427 de 1996, cumpliendo con los requisitos allí estipulados.

Artículo 14. Patrimonio y manejo de los recursos.- El patrimonio de las asociaciones de madres y padres de familia será administrado únicamente por la Junta Directiva y estará constituido por los aportes de las cuotas de afiliación y sostenimiento de los asociados; las donaciones y auxilios de cualquier clase que reciban, y por los bienes y rentas provenientes de actividades permitidas por la ley y enmarcadas dentro del ejercicio de sus objetivos. En todo caso, el recaudo de las cuotas lo hará la persona que la Junta Directiva designe para tales efectos.

Parágrafo 1.- La fijación de cuotas extraordinarias de sostenimiento, será competencia de la Asamblea General de Asociados o de Delegados, aprobadas en todo caso, por lo menos, por las tres cuartas partes (3/4) de los asistentes, y señalando explícitamente el término y los procedimientos de los recaudos, que será siempre de destinación específica.

Parágrafo 2. Denuncias.- Cualquier miembro de la asociación podrá denunciar ante la Secretaría de Educación respectiva las presuntas Irregularidades que se presenten en la inversión y ejecución de los fondos y en la violación de las normas legales y estatutarias, sin perjuicio de que igualmente lo pueda hacer ante otras autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de la irregularidad, procurando aportar las pruebas que conozca o tenga en su poder. El denunciante deberá tener presente, que a una denuncia procede una investigación, si se amerita, y que ésta arrojará unos resultados que se deben esperar.

Artículo 15. Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización.- Las asociaciones de madres y padres de familia se darán y tendrán los órganos de dirección, administración y fiscalización que sus estatutos establezcan, de conformidad con las normas legales sobre esta materia y teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el presente Decreto y sus modificaciones.

Parágrafo.- Consejo de Padres.- El Consejo de Padres de Familia, de que trata el artículo 31 del Decreto 1860 de 1994, es un órgano de la asociación de madres y padres de familia, y como tal es conformado por ésta con plena autonomía y cumpliendo lo preceptuado en el Decreto mencionado anteriormente. En tal sentido, está sujeto al control y responsabilidad de la respectiva Junta Directiva, que estatutariamente podrá reglamentar su funcionamiento. De su seno se pueden conformar los respectivos comités de trabajo que demanden las actividades a desarrollar por parte de las asociaciones.

Para efectos de la elección de los representantes de las madres y padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento, el Consejo de Padres de Familia, en Asamblea General y de manera libre, elaborará una lista de tres nombres de sus integrantes, que entregará a la Junta Directiva de la asociación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO No 1286/ 27 ABRIL 2005)

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política y

DECRETA

ARTICULO 1. Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los Establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados

ARTICULO 2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran Debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de Evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso Educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus Hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento Académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del Servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus Hijos.

DECRETO NUMERO __1286__ de 2005 Hoja N°. 2

Continuación del Decreto “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el

Mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.”

- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en Sus reglamentos. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los Compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los Siguietes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la Educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, Para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que Favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad Educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, Las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, Abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta Acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del Servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros Educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ARTICULO 4. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de Participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer me del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

DECRETO NUMERO __1286__ de 2005 Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones."

ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las Evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos Planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar Estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los Aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y El ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del Niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre Todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de Integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo Con la Ley 1290 de 2009.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los Padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 De 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información Necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

DECRETO NUMERO __1286__ de 2005 Hoja N°. 4



Continuación del Decreto “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.”

ARTICULO 8. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO 9. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTICULO 10. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del Establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los Miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para Mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los Conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar Acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo Establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.



ARTICULO 11. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES. El patrimonio de la asociación De padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento

Educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del **DECRETO NUMERO __1286__ de 2005 Hoja N°. 5**

Continuación del Decreto “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.”

Establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTICULO 12. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, Bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos Colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de Fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen Juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán Contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros

Permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 13. LIGAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES. Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el Establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

ARTICULO 14. Prohibiciones para los establecimientos educativos. Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

a. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la Asociación de padres de familia.

DECRETO NUMERO __1286__ de 2005 Hoja N°. 6

Continuación del Decreto "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones."

b. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.

c. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.

d. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos. e. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.

f. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.

g. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

ARTICULO 15. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados ejercerán la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la Ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán mantener información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.

La Cámara de Comercio deberá entregar a la secretaría de educación del departamento, distrito o municipio certificado, copia del certificado de existencia y representación legal de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia en cada oportunidad en la que se produzcan registros o modificaciones.

ARTICULO 16. DIVULGACIÓN. El presente decreto deberá ser publicado en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 17. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Para el caso de los establecimientos educativos de calendario A, los artículos 5 y 8 del presente Decreto solamente empezarán a regir a partir del año lectivo 2010.

ARTICULO 18. DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga el Decreto 1003 de 1961, el Decreto 1625 de 1972, el numeral 3 del artículo 21 y los artículos 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 ABR 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ORIGINAL FIRMADO
CECILIA MARIA VELEZ WHITE



5 LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

5.1 PERFIL

Los docentes y profesionales directivos del LICEO ROMULO GALLEGOS:

1. Están comprometidos con la filosofía y principios del Colegio y educan con el ejemplo para ser modelos de vida de sus estudiantes.
2. Poseen un alto nivel de autoestima, ético e inspiran confianza a los miembros de la comunidad educativa
3. Mantienen relaciones armoniosas con las personas que les rodea.
4. Participan del trabajo que promueven y lideran el de sus educandos.
5. Son críticos y acepten críticas de su quehacer profesional.
6. Son íntegros, equilibrados, idóneos y abiertos al cambio, innovadores, creativos, orientadores, tolerantes, sensibles, responsables y motivadores.
7. Son autónomos en su quehacer pedagógico pero justos en su actuar
8. Se caracteriza por su condición humana y respeto por la diferencia
9. Comprometidos con la búsqueda de soluciones a los problemas de los estudiantes.
10. Se interesa por el conocimiento de sus estudiantes y sus familias y los orienta para la toma de decisiones
11. Propicia y mantiene una permanente comunicación con los padres y acudientes.
12. Realiza un exhaustivo seguimiento académico y comportamental del estudiante para brindar pautas de mejoramiento y crecimiento personal.

5.2 DERECHOS

Además de los contemplados en la Constitución Nacional, el estatuto docente y las leyes de la república tenemos los siguientes:

1. No ser discriminados por creencias filosóficas, políticas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, religiosas, de género ni sociales.
2. Ser reconocido como persona y recibir buen trato por parte de la comunidad educativa.
3. Conocer el presente Pacto de Convivencia
4. Elegir y ser elegidos para conformar el consejo de docentes y/o representar a sus compañeros en el Consejo Directivo o comités en los cuales sea prevea su participación directa o indirecta.
5. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del plantel y al mejoramiento de la calidad de la educación.
6. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, religiosas y culturales que se programan en el colegio.
7. Recibir capacitación profesional y de formación integral en forma permanente.
8. Usar las instalaciones, muebles y materiales pedagógicos del colegio.
9. Recibir oportunamente las certificaciones que requiera del plantel.
10. Ser informado oportunamente en caso de existir alguna queja o reclamo que lo involucre.
11. Disfrutar de un ambiente físico y ecológico adecuado, que le brinde bienestar físico, ambiental y moral.
12. Contar con la dotación didáctica necesaria para el buen desarrollo de labor docente.
13. Tener acceso a las actas de consejos académicos y directivo realizados cuando lo solicite.
14. Tener espacios académicos para la investigación y producción intelectual.
15. Participar activamente en la elaboración, ejercicio y evaluación del PEI.
16. Ser evaluado objetivamente y conocer en forma oportuna las apreciaciones para hacer los correctivos necesarios, teniendo en cuenta las competencias y dificultades en los periodos anteriores.
17. Crear mecanismos e concertación con el personal discente.
18. Recibir información oportuna sobre normas y disposiciones vigentes.
19. Desempeñarse en la especialidad profesional que acredita el título universitario.



20. Ser informado oportunamente sobre los cambios que plantea los directivos sobre aspectos académicos y disciplinarios.
21. Recibir estímulos por el buen desempeño en la labor educativa.
22. Participar en actividades de convivencia y esparcimiento buscando mejor integración con sus compañeros.
23. Solicitar y obtener los permisos requeridos por fuerza mayor.
24. Recibir oportunamente la remuneración fijada y/o disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas por la ley.

5.3 DEBERES

Además de los contemplados en el Contrato de Trabajo y los manuales de funciones, son deberes de docentes y profesionales directivos los siguientes:

1. Conocer y aplicar el presente Pacto de convivencia.
2. Identificarse con la filosofía, principios y valores institucionales laborando con mística y ética profesional.
3. Proyectar a la comunidad educativa una imagen positiva del colegio y sus integrantes Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas.
4. Ser testimonio de una real autodisciplina, de tal manera que su propio comportamiento sea el resultado de la convicción personal y no-producto de los mecanismos de control y vigilancia del plantel.
5. Permanecer en el colegio durante la jornada realizando funciones propias de su cargo y cumplir con el horario establecido para el desempeño de sus funciones laborales.
6. Respetar a sus compañeros, estudiantes, padres de familia y visitantes del plantel, con sus actuaciones y opiniones para propiciar un ambiente de cordialidad y amistad.
7. Emplear un vocabulario adecuado y conservar una actitud decorosa en toda ocasión con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Responder por los elementos asignados a su cargo e inventarios.
9. Participar en la elaboración de planes y proyectos educativos.
10. Asistir a cursos de capacitación y actualización programados por la institución.
11. Asistir y acompañar a los estudiantes en los actos culturales, religiosos, formaciones y deportivos ayudando a mantener el comportamiento y el orden.
12. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo académico o directivo.
13. Mantener comunicación constante con todos los estamentos de la comunidad educativa.
14. Velar por la buena marcha de la institución especialmente en el aspecto comportamental, orden, presentación y mantenimiento de nuestro entorno.
15. Dar a conocer y explicar a los estudiantes el plan de estudios de su asignatura.
16. Explicar a estudiantes y padres de familia o acudientes los criterios de evaluación de su asignatura y brindar toda información relacionada de manera oportuna.
17. Diseñar actividades que faciliten el desarrollo de su clase y el avance de los estudiantes, en un ambiente de respeto y tolerancia.
18. Velar porque los estudiantes ingresen y salgan ordenadamente del aula de clase.
19. Brindar a los miembros de la comunidad escolar una formación y educación acordes con el Proyecto Educativo Institucional mediante el propio ejemplo.
20. Solucionar con efectividad las situaciones comportamentales y académicas que se presenten en su clase, tomando las medidas pertinentes según sus atribuciones y atendiendo el conducto regular.
21. Reconocer por escrito los aciertos y actitudes positivas de los estudiantes.
22. Cumplir a cabalidad con los turnos y sitios asignados de vigilancia.
23. Tener en cuenta las sugerencias hechas por las directivas.
24. Hacer respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

25. Suministrar a la secretaría del colegio los documentos requeridos para la hoja de vida.
 26. Conocer las normas legales que rigen el desempeño del cargo como maestro y cumplir con las obligaciones pertinentes.
 27. Colaborar con la buena utilización, conservación y manejo de instrumentos y equipos de trabajo.
 28. Dar a conocer oportunamente a los alumnos el resultado de las evaluaciones.
 29. Participar en el planeamiento y programación de actividades del área respectiva y de la asignatura de su cargo.
 30. Participar en el planeamiento, programación y evaluación del proyecto educativo institucional.
 31. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, darles tratamiento y ejemplo formativo.
 32. Participar en la realización de las actividades pedagógicas de recuperación complementación e investigación.
 33. Aplicar oportunamente en asocio con la coordinación, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis del resultado de evaluación y las orientaciones del consejo académico.
 34. Presentar a la coordinación académica los informes de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los periodos académicos, certificando los informes con su firma.
 35. Presentar periódicamente informes a coordinación académica sobre el desarrollo de las actividades propias del cargo.
 36. Ejercer la dirección del grupo cuando le sea asignado.
 37. Atender a los padres de familia cuando ellos lo soliciten o sean citados por el plantel.
 38. Dar a los estudiantes tratamiento afectivo y ejemplo formativo.
 39. Solucionar los conflictos que se presenten en el aula, evitando enviar innecesariamente los alumnos a coordinación o rectoría.
 40. Respetar los espacios académicos de los estudiantes.
 41. Inculcar al estudiante el AMOR y los Valores Religiosos, históricos y culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios en la búsqueda de una identidad nacional.
 42. Velar por el embellecimiento del aula para hacerla más acogedora.
 43. Verificar la correcta y pulcra presentación personal de sus estudiantes a cargo, dentro y fuera del aula.
 44. Establecer permanentemente comunicación con los profesores, padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
 45. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por las autoridades escolares.
- EL personal docente y administrativo que labora en el colegio tendrá como estímulos, además de los consagrados en los decretos de carrera, los siguientes:
1. Reconocimiento verbal por parte de rectoría y/ o directivos.
 2. Felicitación escrita con copia a la hoja de vida.
 3. Ser postulado para recibir capacitación en el ámbito de post grado o especialización.
 4. Ser propuesto como personaje del mes.
 5. Entrega de mención honorífica en ceremonia especial el día del maestro
 6. Entrega de un premio especial otorgado por la Dirección Administrativa.
 7. Escudo del Colegio.

ASPECTO DISCIPLINARIO INTERNO

5.4 FALTAS TIPO 1

Son todas aquellas acciones o comportamientos que no permiten desarrollar y alcanzar de manera excelente las competencias y objetivos educativos; lesionan la integridad física y/o psicológica y atentan contra los derechos de las personas y/o de la institución, contradiciendo de alguna manera los principios filosóficos y de convivencia social y valores que orientan el proceso



formativo propuesto por el LICEO ROMULO GALLEGOS, implicando el incumplimiento de los deberes y abuso de los derechos previstos en el presente Pacto de convivencia, además, las consideradas como hechos punibles en las normas legales vigentes.

5.4.1 FALTAS TIPO 2

Son consideradas faltas leves aquellas relacionadas con el incumplimientos de los deberes y demás acciones, actitudes y comportamientos que con su ejecución no influyen severamente en el desarrollo y consecución de manera excelente de las competencias y objetivos educativos; lesionan la dignidad y/o integridad física, moral y física psicológica y de las personas y/o de la institución, produciendo incomodidad o molestia a los afectados.

Entre otras, son faltas leves las siguientes:

1. Observar mal comportamiento en las formaciones y actos comunitarios.
2. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante actos de indisciplina o desorden, toque inoportuno del timbre o campana, interrupción del fluido eléctrico, llevar al salones sustancias maloliente, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes, dormir, charlar, gritar, chillar, comer, masticar chicle, jugar, lanzar objetos en el lugar y el momento inoportuno, uso indebido de elementos electrónicos y/o eléctricos ajenos a la actividad académica y el recargo de batería de los mismos.
3. Inasistencia injustificada a las actividades académicas que contribuyen al proceso formativo del estudiante y han sido programadas o establecidas por el Colegio: Celebraciones y actos especiales, salidas de campo y visitas pedagógicas, servicio social, trabajos de desarrollo personal o pastoral, clases programadas en horario extendido, eventos deportivos o culturales, etc.
4. La no-presentación de tareas o trabajos en los términos y tiempo definidos por los docentes.
5. Llegar tarde al colegio, o estando en él, hacerlo a clase. Ignorar el timbre para ingresar a los salones.
6. Entrar o salir del colegio por lugares distintos a la puerta destinada para tal fin.
7. Ausentarse del colegio sin la debida autorización
8. Esconder o dañar prendas, objetos, útiles escolares de los compañeros con el propósito de hacer una broma o maldad.
9. No devolver oportunamente los elementos entregados por los docentes y demás funcionarios del colegio.
10. Llevar al colegio elementos costosos tales como joyas, radios, grabadoras, juegos electrónicos, buscapersonas, teléfonos celulares, audífonos u otros objetos similares que



no estén autorizados e innecesarios para el desarrollo de las clases o en las actividades culturales, cívicas o religiosas.

11. Realizar celebraciones que originan indisciplina con harina, huevos, agua u otros elementos que produzcan irrespeto a las personas o daños en los enseres.
12. Ingresar a zonas restringidas sin autorización expresa y permanecer en salones, pasillos y otros sitios diferentes a la zona de recreo injustificadamente, durante el tiempo de descanso.
13. Comprar comestibles o útiles escolares fuera de la tienda escolar o a vendedores ambulantes durante la permanencia en el colegio.
14. Practicar apuestas con dinero y juego de azar.
15. No atender las normas y buenos hábitos de higiene y aseo en su presentación personal.
16. Portar adornos, joyas y accesorios no contemplados como componentes del uniforme.
17. Usar maquillaje o tatuajes y perforaciones de la piel para el uso de agujas, aretes, pearinges y narigueras, portando el traje de uniforme o sudadera.
18. Utilizar colorantes o tintes, cortes inadecuados o exagerados del cabello.

5.4.2 FALTAS GRAVES TIPO 3

Son consideradas faltas graves, aquellas relacionadas con el incumplimientos de los deberes y demás acciones, actitudes y comportamientos que con su ejecución influyen severamente en el desarrollo y consecución de manera excelente de las competencias y objetivos educativos; lesionan la dignidad y/o integridad física, moral y física psicológica y de las personas y/o de la institución, produciendo perjuicio o daño a los afectados.

Son Faltas Graves:

1. Incumplimiento de los deberes establecidos.
2. Realización de cualquier conducta tipificada como contravención o delito en los códigos y leyes del país.
3. La acumulación de tres o más faltas leves serán calificadas como grave.

También se consideran faltas graves, entre otras, las siguientes acciones o comportamientos:

19. Realizar acciones que afecten la imagen y prestigio del colegio o de alguno de sus integrantes.
 20. Tomar el nombre del colegio para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfiles de modas etc.), sin la autorización expresa de la Rectoría.
 21. Presentar comportamientos que atentan contra la moral pública.
 22. Irrespetar los símbolos o valores patrios, cívicos, religiosos e institucionales o que representen la dignidad de las personas.
 23. Ridiculizar o discriminar a miembros de la comunidad educativa en razón de sus diferencias físicas, psicológicas, condición social o religiosa, mediante cualquier medio o acción (apodos, letreros, bromas, expresiones verbales y corporales insultantes o burlonas, chismes o calumnias etc.)
 24. Irrespetar a directivos, profesores y otros empleados del plantel, mediante vocabulario soez, desafío, fraude, agresión física o psicológica a las personas, engaños o reclamos en forma violenta dentro o fuera del plantel.
 25. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio e integridad moral o física de las personas.
- Realizar manifestaciones amorosas e indecorosas tales como besarse o acariciarse y sentarse en las piernas de un compañero(a) y demás manifestaciones físicas afectuosas



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

- de pareja que atenten contra la moral faltando a las buenas costumbres y a los derechos de los demás.
26. Tratar en forma irreverente a las mujeres, a los docentes, a los directivos o a los empleados del colegio.
 27. Hacer o intentar realizar copia y/o fraude en evaluaciones o trabajos, así como la falsificación o adulteración de certificados, permisos, boletines, excusas (incluye la falsedad en los argumentos aducidos), etc.
 28. Incumplimiento de las actas de compromiso académico, de convivencia, o de las sanciones impuestas por las personas que poseen y ejercen autoridad debida en el plantel.
 29. Apropiarse indebidamente de dinero, objetos y propiedad intelectual ajenos.
 30. Propiciar la pérdida del cuaderno de seguimiento u observador del estudiante.
 31. Elaboración o distribución de anónimos. Escribir pasquines, dibujar en pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes del colegio.
 32. Porte o distribución de propaganda subversiva.
 33. Encubrir o ser cómplice de la comisión de una falta.
 34. Proferir amenazas a los compañeros o a cualquier otro miembro de la institución.
 35. Realizar acciones de irrespeto entre compañeros tales como juegos de manos y chanzas bruscas y vocabulario soez e indebido, que tengan como consecuencias lesiones física o morales
 36. Realizar actos obscenos y/o de abuso o maltrato sexual, incluyendo el acoso morboso y malintencionado en público o privado contra compañeros o cualquier miembro de la comunidad escolar.
 37. Retarse para pelear o realizar actos indebidos. Participar en riñas dentro o fuera del colegio.
 38. Utilizar el soborno, chantaje o presiones para encubrir una falta grave.
 39. Consumir o portar bebidas alcohólicas, estimulantes, cigarrillos, sustancias ilegales, en actividades dentro y fuera de la institución.
 40. Crear o pertenecer a grupos o pandillas que se encuentren al margen de la ley, vayan en detrimento de la sociedad o de la comunidad en general y/o que afecten directamente al colegio.
 41. El estudio y/o la práctica de fenómenos paranormales, el satanismo, prácticas de magia, espiritismo y similares. (Ley 133 de 1994, artículo 5º.).
 42. Porte o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño a una persona.
 43. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas.
 44. Vender, portar, exhibir películas, láminas, revistas o cualquier material pornográfico o erótico.
 45. Portar el uniforme en salas de cine, discotecas, billares, estadios y demás lugares públicos, cuando no se encuentre en representación del colegio y con la debida autorización de las directivas.
 46. Utilizar el carné de otro compañero para solicitar servicios.
 47. Convencer, Inducir o presionar a los compañeros para que realicen o cometan acciones que constituyen faltas o delitos.
 48. Uso de las redes sociales o cualquier medio virtual en contra cualquier miembro de la comunidad.
 49. Promover actos en favor de algún equipo deportivo que lleve a situaciones de violencia y desorden que afecten física y/o psicológicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa y a las actividades del proceso educativo.



5.5 SANCIONES

Es una medida estratégica de carácter estrictamente formativo y correctivo, utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de reflexión, responsabilidad, respeto y tolerancia en la persona que ha cometido alguna falta y que lo afecta a él mismo o a la comunidad educativa para lograr la convivencia pacífica y alcanzar los fines educativos.

5.5.1 TIPOS DE SANCIONES

1. Amonestación verbal por el docente que conozca la falta.
2. Registro del hecho en el observador del alumno (cuaderno o carpeta de seguimiento) por el docente que conoce la falta con la firma del estudiante.
3. Comunicación al padre de familia o acudiente para informarle la falta, en la agenda escolar.
4. Tiempo fuera de clase o de la actividad que se esté realizando para que el estudiante se calme y reflexione acerca de su comportamiento.
5. Amonestación por parte de la coordinación de convivencia o académica.
6. Firmar compromiso en la coordinación académica y/o de convivencia por parte del estudiante y del padre de familia ó acudiente.
7. Rebaja en la evaluación de disciplina y comportamiento escolar.
8. Asignación de trabajo escolar formativo para realizarlo en casa, junto con padres o acudientes del estudiante.
9. Asignación de trabajo escolar formativo para realizarlo en casa, junto con padres o acudientes del estudiante, con exclusión temporal del ambiente escolar durante uno a cinco días.
10. Retribución social, mediante la realización de actividades para el beneficio común..
11. Pérdida de estímulos y beneficios económicos otorgados por el plantel (becas)
12. No-proclamación de bachiller.
13. Matricula en observación o condicional.
14. Cancelación de matrícula y exclusión definitiva del ambiente escolar del LICEO ROMULO GALEGOS.
15. Pérdida del cupo para el año siguiente

5.5.1.1 COMPROMISOS

Los compromisos de Convivencia y Académicos, son acuerdos en los cuales, padres de familia o acudiente y estudiante se comprometen a colaborar efectivamente con el colegio para cambiar positivamente y permitir la corrección de comportamientos constitutivos de falta y/o realizar las acciones que sean necesarias para superar las dificultades o deficiencias de aprendizaje y alcanzar las competencias del proceso formativo en el tiempo establecido para ello.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, Art. 95 y 96, y con relación al incumplimiento de los compromisos, supone o la exclusión del estudiante del ambiente escolar y la comunidad educativa del LICEO ROMULO GALLEGOS, después de haber pasado un período de prueba (no menor al equivalente de un período académico) sin mostrar interés y mejoramiento en su comportamiento y rendimiento escolar, o, la pérdida de cupo para el año escolar siguiente, ya que no cumple con los requerimientos que el colegio planteo al estudiante y a sus padres o acudiente al ingresar al plantel.

El estudiante y el padre de familia Y/o acudiente podrán solicitar por escrito al Rector la suspensión del compromiso de convivencia o académico argumentando su buen comportamiento y reiterando su voluntad y actitud permanente de cambio comportamental o académico. Si el



estudiante termina el año lectivo con compromiso de convivencia o académico pierde el cupo para el año siguiente.

5.5.1.2 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Es el compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre de familia o acudiente cuando se han presentado dificultades severas de orden comportamental o académico y que ameritan permanentemente un seguimiento y apoyo al estudiante.

Mediante la matrícula en observación se establece de manera puntual la disposición de tiempo requerido por parte del estudiante para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale el colegio con apoyo de sus padres de familia o acudientes y el compromiso de adecuar sus comportamientos hacia una sana convivencia.

El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito al Rector la derogatoria de la matrícula en observación argumentando su buen comportamiento y reiterando su voluntad





y compromiso de cambio comportamental o académico. Si el estudiante termina el año lectivo con matrícula en observación pierde el cupo para el año siguiente.

5.5.2 INSTANCIAS

Son instancias y conducto regular para conocer, solucionar las faltas y aplicar los correctivos:

1. Profesor
2. Profesor director de curso
3. Coordinador de Convivencia
4. Coordinador Académico
5. Coordinador de Orientación
6. Director Administrativo
7. Consejo de Convivencia Social
8. Comisión de Evaluación y promoción
9. Rector
10. Consejo Directivo

5.5.2.1 Comité de Convivencia Escolar

Es el estamento que vela por el buen comportamiento de los estudiantes y que analiza las situaciones conflictivas de convivencia y orden social dentro de la comunidad educativa. Está conformada por:

1. Rector y coordinadores
2. Director de grupo
3. Dos profesores del curso al cual pertenece el estudiante
4. Dos padres de familia
5. Dos estudiantes del consejo Estudiantil
6. El personero Estudiantil

5.5.3 COMPETENCIAS

Cada una de las instancias tendrá competencia para el conocimiento de las faltas y la aplicación de las sanciones que en cada caso se indica:

5.5.3.1 Profesor y Director de curso

1. Amonestación verbal por el docente que conozca la falta.
2. Registro del hecho en el observador del alumno (cuaderno o carpeta de seguimiento) por el docente que conoce la falta con la firma del estudiante.
3. Comunicación al padre de familia o acudiente para informarle la falta, en la agenda escolar.
4. Tiempo fuera de clase o de la actividad que se esté realizando para que el estudiante se calme y reflexione acerca de su comportamiento.
5. Rebaja en la evaluación de disciplina y comportamiento escolar.

5.5.3.2 COORDINADORES

Además de las atribuidas a los docentes:

1. Amonestación por parte de la coordinación de convivencia o académica.
2. Firmar compromiso en las Coordinaciones Académica o de Disciplina por parte del estudiante y del padre de familia ó acudiente.
3. Asignación de trabajo escolar formativo para realizarlo en casa, junto con padres o acudientes del estudiante, hasta por dos días.
4. Retribución social, mediante la realización de actividades para el beneficio común.

5.5.3.3 COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL

Además de las atribuidas a los coordinadores

1. Asignación de trabajo escolar formativo para realizarlo en casa, junto con padres o acudientes del estudiante, con exclusión temporal del ambiente escolar durante hasta por cinco días.



2. Matricula en observación o condicional.
3. Si la falta hace referencia al aspecto académico, la competencia puede ser asumida por la Comisión de Evaluación y promoción con las mismas atribuciones dadas al Consejo de Convivencia Social.

5.5.3.4 Rector

Además de las atribuidas al Consejo de Convivencia Escolar

1. Pérdida de estímulos y beneficios económicos otorgados por el plantel (becas)
2. No-proclamación de bachiller.

5.5.3.5 Consejo Directivo

Además de las atribuidas al Rector:

1. Cancelación de matrícula y exclusión definitiva del ambiente escolar del LICEO ROMULO GALLEGOS.
2. Pérdida del cupo para el año siguiente
3. El Consejo Académico y el Consejo de Docentes, son entidades de consulta y asesoría para las instancias antes mencionadas.
4. En cualquier circunstancia se debe realizar el registro de cualquier actividad positiva ó negativa en el observador del estudiante o carpeta de seguimiento, el cual puede ser hecha por cualquiera de las instancias consideradas.

En toda anotación que se registre en el observador del estudiante o carpeta de seguimiento, debe quedar consignada fecha, hora, descripción clara y completa del comportamiento positivo o negativo, observación del docente, apreciación u observación del estudiante y firma de los implicados. Cuando se cite a los padres de familia o acudientes, se registrará, además, la apreciación u observación de éste último, acompañada por su firma.

5.5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Para la aplicación de las sanciones se tiene en cuenta la gravedad de la falta cometida por un estudiante la cual determina la clase de sanción a la que se hace acreedor. Los diferentes tipos



de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere que una persona haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

La aplicación de los correctivos en caso de presentarse faltas graves no exonera al estudiante de la acción penal que se pueda presentar. Igualmente, para la aplicación de las sanciones establecidas se tendrá en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la falta.

5.5.4.1 Elementos Circunstanciales de Falta

Son circunstancias que agravan o atenúan la aplicación de las sanciones ante la comisión de una falta:

1. Haber recibido estímulos durante su permanencia en el plantel.
2. No tener registros antecedentes negativos en su hoja de vida durante el tiempo de permanencia en el plantel.
3. Haber mostrado un comportamiento destacado dentro y fuera del plantel
4. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. Estar desempeñado cargos honorarios o de representación colectiva de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Colaboración personal, familiar o social
7. Reincidencia en la comisión de faltas
8. Confesión voluntaria de la falta
9. Comisión de la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
10. Premeditación y/o complicidad para la comisión de la falta

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE FALTAS LEVES

1. En primera instancia las califica el docente o Director de Curso, en su ausencia lo hará el Coordinador de Convivencia. Ante la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia correspondiente se asumirá el siguiente procedimiento:
2. Se escuchará al estudiante sus apreciaciones y se le exhortará a la reflexión y a la corrección de su comportamiento.
3. Se impondrán las medidas correctivas al comportamiento anormal, de acuerdo con la calificación del hecho.
4. Se registrará lo actuado, de acuerdo con la observación establecida para realizar las anotaciones respectivas.

En caso de reincidencia en una falta considerada como leve, se asumirá el procedimiento para las faltas graves.

5.5.4.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES

1. Las faltas graves las conocerá cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quien dará aviso al Director de Grupo y al Coordinador de Convivencia o Coordinador académico. El coordinador efectuará la citación a padres de familia o acudiente para darles a conocer la falta cometida por el estudiante a quienes se le escuchará sus explicaciones. Si es el caso, el coordinador resolverá la situación o la remitirá al Consejo de Convivencia Social o la Comisión de Evaluación y Promoción según la gravedad de la falta y la competencia respectiva.
2. El Coordinador de Convivencia rendirá un informe por escrito al Rector del Colegio en el que informa el caso, anexando actas elaboradas con el estudiante o padre de familia.
3. En el Consejo de Convivencia Social o en la Comisión de Evaluación y Promoción se escuchará a todas las partes que intervinieron en el hecho dejando constancia por escrito, mediante acta, de la actuado y decisión tomada. En la reunión de la Comisión estarán



presentes con voz pero sin voto el estudiante, su acudiente y el personero de los estudiantes.

4. De la decisión que determine el Consejo de Convivencia Social o la Comisión de Evaluación y Promoción será notificado por escrito al padre de familia o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
5. Contra las decisiones tomadas por el Consejo de Convivencia Social o la Comisión de Evaluación y Promoción existe el recurso de reposición que deberá ser presentado por escrito por el estudiante y padre de familia o acudiente dentro de los dos (2) días hábiles a la fecha de notificación. La Comisión modificará su decisión o la reafirmará en los tres (3) días hábiles siguientes, informando en ese término a los afectados.
6. Contra las decisiones tomadas por el Consejo de Convivencia Social o la Comisión de Evaluación y Promoción existe el recurso de apelación, por escrito, ante el Rector del Colegio, quien contará con tres (3) días hábiles para resolverlo.
7. Todas las decisiones del Consejo de Convivencia Social o la Comisión de Evaluación y Promoción deberán ser remitidos a rectoría para su conocimiento, revisión y aprobación. De no haberse resuelto el caso, éste será evaluado por el Consejo Académico y propuesto para resolver en el Consejo Directivo del Plantel, que según las normas legales está facultado para analizar la falta, determinar su gravedad y establecer las sanciones y/o correctivos pertinentes definitivos.

7.2.4.3. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

7.2.4.3.1. DE LA ESTUDIANTE EN CASO DE EMBARAZO.

Toda estudiante en caso de embarazo tiene derecho a un permiso especial de doce (12) semanas en la época de parto, sin que ello dé lugar a la reprobación de los logros del año escolar y al retiro de la institución por tal motivo. La estudiante debe hacer uso de ese derecho. Para los efectos de este permiso especial, debe presentar a coordinación un certificado médico en que debe constar:

1. El estado de embarazo de la estudiante.
2. La fecha probable del parto.
3. La indicación del día desde el cual debe empezar el permiso especial, teniendo en cuenta que por lo menos ha de iniciarse seis semanas antes del parto.
4. La estudiante que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable, tiene derecho a un permiso de dos a cuatro semanas. Si el parto es viable, se aplica lo establecido en el inciso anterior. Para disfrutar de este permiso especial, la estudiante debe presentar al coordinador un certificado médico sobre lo siguiente:
5. La afirmación de que la estudiante ha sufrido un aborto o un parto prematuro, indicando el día en que haya tenido lugar.
6. La indicación de tiempo de reposo que necesita la estudiante.
7. El rector y el coordinador están en la obligación de conceder a la estudiante un descanso de cuarenta y cinco (45) minutos, dentro de la jornada escolar respectiva para amamantar a su hijo, sin dificultarle u obstaculizarle la salida o el ingreso tanto a la institución como a las clases respectivas durante los primeros seis (6) meses de edad del bebé.
8. El rector y el coordinador están en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior, si la estudiante presentase certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos.
9. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, no pueden ser obligadas a realizar actividades escolares que pongan en riesgo su situación.



10. PARÁGRAFO: Para efectos del proceso de evaluación y promoción de la estudiante que haya tenido permiso especial, la comisión de evaluación y promoción será la entidad competente para diseñar, programar y desarrollar en coordinación con los docentes de grupo al que pertenece la alumna, un programa especial para su normal evaluación y promoción.
11. Para evitar que el estado de embarazo sea un hecho habitual y cotidiano entre las estudiantes de la institución, el servicio de orientación escolar y el equipo de docentes, a través de proyecto de educación sexual, diseñará, programará y desarrollará las estrategias que permitan prevenir a las y a los estudiantes de un posible estado de embarazo.

12. 7.2.4.4. **REQUISAS**

Cuando la seguridad de los estudiantes y/o sus bienes se vea amenazada, las directivas del colegio pueden autorizar el ingreso de la policía para hacer requisas y decomisos de elementos de porte ilegal. También podrá autorizarse personal de la comunidad educativa para tal fin. En apoyo de la personería de la localidad, la Policía Nacional y otros organismos destinados para tal fin.

7.2.4.5. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS QUE CONSTITUYEN CONTRAVENCIONES O DELITOS**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la comisión de una falta que constituye una contravención o un delito por parte de un estudiante, está en la obligación de informar inmediatamente a los directivos del colegio, así como a la autoridad penal competente de la comisión de la misma y para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Citación del estudiante a Coordinación de Convivencia para explicar la situación de su comportamiento o conducta, dejando registro en el observador.
2. Citación de padre de familia o acudiente en forma inmediata para enterarlo de la situación.
3. El Coordinador de Convivencia rendirá un informe por escrito al Rector del Colegio en el que informa el caso, anexando actas elaboradas con el estudiante o padre de familia.
4. El Rector dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe citará en forma extraordinaria al Consejo Directivo para que analice lo sucedido y falle sobre el hecho. El estudiante con su padre de familia o acudiente asistirá a la sesión del Consejo Directivo para que allí ejerza su legítimo derecho de defensa y de explicaciones de la conducta o comportamientos que se le imputan.
5. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, dará su voto por separado y en nombre de sus representados. De todo lo actuado quedará acta, en donde se consignará



detalladamente todos los aspectos que se trataron en el Consejo, haciendo claridad del porque del voto de cada uno de los miembros del Consejo.

6. La decisión será notificada al padre de familia y/o acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la finalización del Consejo.
7. Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo obra el recurso de apelación ante el Consejo Directivo que deberá ser presentado, por escrito, por el estudiante y padre de familia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
8. El Consejo Directivo deberá presentar el recurso presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió.

5.5.5 INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES EN CASO DE PORTE, CONSUMO O TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O SITUACIONES IRREGULARES O DE RIESGO PARA LOS MENORES

De acuerdo con lo establecido en el Código del Menor, el Colegio deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Dicho Código dispone en su artículo 29 “El menor que se encuentre en algunas de las situaciones irregulares definidas en este artículo, estará sujeto a las medidas de protección tanto preventivas como especiales”.

En el artículo 30: Un menor se halla en situación irregular cuando.

- a. Se encuentra en situación de abandono o de peligro.
- b. Carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas
- c. Su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran
- d. Haya sido autor o participe de una infracción penal
- e. Carezca de representante Legal
- f. Presente deficiencia física, sensorial o mental
- g. Sea adicto a sustancias que produzcan dependencias o se encuentre expuesto a caer en la adicción.
- h. Sea trabajador en condiciones no autorizadas por la Ley
- i. Se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o contra su identidad.

Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas según decreto número 2737 del 27 de noviembre de 1989, se tienen en cuenta los siguientes apartes del Código del Menor:

- a. Los menores adictos a sustancias que produzcan dependencia, serán sometidos a tratamiento tendiente a su rehabilitación, por iniciativa del juez o del defensor de familia o de quien tenga su cuidado personal.
- b. Los costos que ello ocasione serán asumidos por los padres o las personas de quien en menor dependa o en su defecto, el Ministerio de Salud en coordinación con los organismos públicos y privados que realicen programas especiales de rehabilitación.
- c. Los directores y maestros de establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan



dependencia están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes.

- d. En ningún caso los menores rehabilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos.

5.5.5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PORTE, CONSUMO O TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Elaboración de acta (describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos) en presencia de los miembros de la Consejo de Convivencia Social y dos testigos.
2. La Coordinación de Orientación Escolar o de Convivencia citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación.
3. Los padres de Familia o acudiente a su costa y cargo, solicitará en la entidad competente que se realice al estudiante examen toxicológico (orina y sangre) antes de veinticuatro horas.
4. El Coordinador de Convivencia enviará comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación a la tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.
5. Los padres de familia o acudiente deben propiciar y dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia o acudientes y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución deben presentar al colegio constancia, certificado que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (toxicología, fármaco dependencia)
6. La institución educativa mantendrá comunicación permanente con la institución tratante para estar al tanto de su progreso.
7. Firma de documento de compromiso que defina las condiciones de retiro de la institución, en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.

El colegio deja explícito que el cupo se mantendrá para cuando el comité científico de la institución que realizo el tratamiento certifique que el estudiante con el apoyo de su familia se ha rehabilitado y está en capacidad de reiniciar sus estudios.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

6.1 FUNDAMENTO LEGAL

La evaluación y promoción de los estudiantes del LICEO ROMULO GALLEGOS, se fundamenta en los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia particularmente en aquellos artículos que se refieren a los derechos del niño y a la educación, lo mismo que los lineamientos generales emanados del Ministerio de Educación Nacional, y de manera específica, la Ley General de Educación (115/94), el decreto 1860/94, la Ley 1290 de 2009, que señalan los principios de evaluación y promoción estudiantil

6.2 MARCO CONCEPTUAL.

6.2.1. **EVALUACIÓN:** Proceso a través del cual se aprecia, estima y juzga el valor de algo a alguien, con el fin de detectar en un momento dado el estado de desarrollo de un proceso educativo de acuerdo con las metas propuestas.

La evaluación ha de ser un proceso participativo y Auto-evaluativo en el que intervienen todos los integrantes de la comunidad educativa

La evaluación participativa consiste en un proceso dinámico de retroalimentación permanente que permite la interacción y facilita la creatividad.

8.2.2. **COMPETENCIAS:** Son los avances que se consideran deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de los estudiantes. Comprenden el conocimiento, las habilidades, los



comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben evidenciar en un área determinada.

8.2.3. **DESEMPEÑOS ACADÉMICOS:** Medios para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados que se han alcanzado en un logro propuesto.

8.2.4. **AUTOEVALUACION:** Es una estrategia en donde cada estudiante evalúa sus propias acciones frente a criterios establecidos, entre ellos y las competencias esperadas.

8.2.5. **HETEROEVALUACION:** Es la evaluación que hace una persona del desempeño de otra u otras de manera unilateral para determinar condiciones de calidad o logro.

8.2.6. **COEVALUACION:** Es una evaluación mutua que hacen los integrantes de un grupo para determinar sus competencias y avances y así mismo determinar estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad.

8.2.7. **PROMOCION:** Entendida como el avance que el estudiante va alcanzado en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación. La promoción se hace con referencia a la obtención de las competencias básicas previstas para cada grado. Concebida así la promoción se irá dando en cada actividad pedagógica, en cada periodo y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo al ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

8.2.9. **CRITERIOS DE PROMOCION:** Son principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia para evaluar el proceso de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. El análisis cuidadoso de las competencias alcanzadas permite la evaluación integral del educando desde las perspectivas cognoscitivas, comportamental y social.

8.2.10. **PROMOVIDO:** Es el juicio valorativo dado a los estudiantes que han alcanzado la totalidad de las competencias propuestas para el grado correspondiente.

8.2.11. **NO PROMOVIDO:** Es el juicio valorativo dado a aquellos estudiantes que no alcanzaron las competencias mínimas o requerimientos académicos básicos propuestos por la Institución. No será promovido el estudiante que en cuarto periodo que a juicio de la comisión de evaluación y promoción tengan logros pendientes en cualquier área fundamental del conocimiento (matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades)

La comisión de evaluación y comisión determinara la aprobación o no del año lectivo.

8.2.12. **ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO:** Son actividades pedagógicas que permiten afianzar, fortalecer, profundizar, reforzar, nivelar las insuficiencias de las competencias educativas y son parte integral de las actividades pedagógicas ordinarias.

8.2.13. **PROGRAMA DE REFUERZO:** Es un trabajo determinado por la Comisión de Evaluación y Promoción y orientado por el docente de la asignatura correspondiente, en el cual se pretende reforzar aquellos temas que no son manejados fácilmente por el estudiante.

8.2.14. **FORTALEZA EN EL APRENDIZAJE:** Es el trabajo que orienta el docente al estudiante que manifiesta habilidades y destrezas en determinada asignatura, este trabajo pretende afianzar y ampliar el campo del conocimiento.

8.2.15. **DEBILIDAD EN EL APRENDIZAJE:** Son falencias manifestadas en los estudiantes que deben ser detectadas y atendidas por el docente pretendiendo convertirlas en fortalezas y así evitar la NO aprobación.

8.2.16. **PLAN DE ESTUDIOS:** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo del establecimiento educativo. Dicho plan establece los objetivos por nivel, grado y áreas, la metodología, la distribución de tiempo, las competencias, ejes temáticos, contenidos, competencias, planes de apoyo especiales a estudiantes, indicadores de desempeño y metas de



calidad, recursos y criterios de evaluación y administración de acuerdo con el proyecto educativo institucional y las disposiciones legales vigentes.

8.2.17. **COMPETENCIA:** Actuación idónea que emerge en una tarea concreta, en un contexto con sentido. Se trata entonces de un conocimiento asimilado con propiedad y el cual actúa para ser aplicada en una situación determinada, de manera suficientemente flexible como para proporcionar soluciones variadas y pertinentes.

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.3.1.1.1.1 ¿Qué se evalúa?

Todas las dimensiones del desarrollo humano, respetando las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de la persona

6.3.1.1.1.2 Para qué se evalúa?

Se evalúa para:

- Definir y estimular los avances en la adquisición del conocimiento.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar las competencias del proceso formativo.
- Ofrecer al educando la oportunidad para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- Proporcionar al docente información y orientar y/o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- Determinar la obtención de las competencias definidos en el P.E.I.
- Reconocer fortalezas y debilidades en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Programar actividades individuales o grupales requeridas para superar las fallas o limitaciones en la consecución de las competencias.
- Planear actividades de profundización, refuerzo y superación.
- Emitir concepto integral de carácter formativo.

6.3.1.1.1.3 ¿Cómo es la Evaluación?

- Continua y permanente.
- Integral.
- Sistemática.
- Flexible.
- Interpretativa.
- Transparente.
- Participativa.
- Imparcial.
- interdisciplinariamente.

6.4 ORGANOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

6.4.1. CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO.

Comisiones de Evaluación y Promoción, Están conformadas por el rector, coordinadores académico, de convivencia y de orientación, dos profesores que dirigen la actividad pedagógica



en el grupo de grados respectivos, Un estudiante del consejo de estudiantes y un padre de familia del consejo de padres.

Será convocado y presidido por el Rector o su delegado para:

Definir la promoción de los educandos.

Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Hacer recomendaciones generales o particulares a docentes o a otras instancias del Colegio, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales o de promoción anticipada.

La comisión podrá citar a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando se considere necesario dentro del proceso de análisis de cada caso, quienes participarán con voz pero no con voto.

6.5 VALORACIÓN.

La valoración del rendimiento académico se hará en forma numérica, conceptual y descriptiva en todas las competencias, siguiendo las normas del M.E.N. y del Colegio.

Superior: cuando un estudiante alcanza un rango entre el 91% y 100% de las actividades propuestas para la evaluación del logro, con un alto grado de responsabilidad y compromiso, creatividad en cada una de las actividades propuestas y demuestra un dominio óptimo en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área.

Alto: Cuando un estudiante alcanza un rango entre el 80% y 90% de las actividades propuestas para la evaluación del logro, es responsable y comprometido, preocupado por cumplir con lo que le pide el docente y demuestra un dominio notable en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área.

Básico: Cuando un estudiante alcanza un rango entre el 70% y 79% de las actividades propuestas para la evaluación del logro, presenta algunas faltas de responsabilidad y compromiso y demuestra manejar los niveles mínimos en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento que le hace ser competente en el área.

Bajo: Cuando un estudiante alcanza un rango entre el 30% y 69% de las actividades propuestas para la evaluación del logro, presenta constantes faltas de responsabilidad y compromiso y dificultades en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento que le hace ser competente en el área.

ITEM	CUANTITATIVO
SUPERIOR	4.6 A 5.0
ALTO	4.0 A 4.5
BÁSICO	3.5 A 3.9
BAJO	1.5 A 3.4

La información de la evaluación se presenta usando números, pero éstos no son necesariamente aditivos o ponderados. La evaluación final corresponderá a la valoración integral del estudiante de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia y el decreto 1290 de 2009.

1. La asistencia a las actividades académicas es un deber. Cuando el estudiante falte a más del 20% de las horas de clase desarrolladas o a las actividades programadas anualmente



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

en una asignatura para cualquier grado se considerará reprobados las competencias propuestas para dicha asignatura.

2. Cuando la inasistencia de un estudiante sea justificada plenamente en forma oportuna, el Comité de Evaluación y Promoción analizará el caso para permitirle presentar las actividades de evaluación.
3. La inasistencia se registrará en el informe conceptual para conocimiento del padre de familia y el control pertinente.
4. Constituye factor integral del proceso de evaluación del estudiante su participación activa, asistencia a las actividades pedagógicas, realización oportuna de trabajos, tareas, investigaciones, pruebas orales, escritas y actividades orientadas al desarrollo de





LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

destrezas y habilidades, valores, actitudes, respetando las limitaciones o dificultades que pueda presentar un estudiante.

5. Es derecho y deber del estudiante participar de manera crítica, seria, activa y responsable en los procesos de evaluación, autoevaluación y coevaluación. Así mismo, el educando
6. tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de todo tipo de evaluación que se le practique.
7. Cualquier modificación al informe numérico, conceptual y descriptivo sólo se podrá hacer mediante reporte escrito de novedades por el docente de la asignatura, con el visto bueno de la Coordinación Académica.
8. El año escolar estará distribuido en cuatro períodos académicos de diez semanas cada uno para un total de cuarenta semanas lectivas.
9. Al iniciar el año escolar el docente dará a conocer a los estudiantes la temática los criterios para la evaluación.

Para garantizar a los estudiantes el derecho a la educación (C.P.N., Art. 67) y a la vez respetar sus diferencias en el ritmo de aprendizaje, se establecen las actividades de apoyo pedagógico así:

1. Las propias del proceso de aprendizaje. (Colectivas o grupales, Individuales, de profundización, investigación y complementarias.
2. Planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
3. Actividades complementarias. Se realizan con los estudiantes que demuestran persistentemente insuficiencia en la obtención de competencias, al finalizar cada periodo período académico, de acuerdo con la programación del colegio.
4. Los aspectos de evaluación para cada uno de competencias son: Proyecto de aula, pruebas de desarrollo de competencias, trabajos en clase y extra clase, comportamiento y valores, comunicación y sociabilidad.

Cada Una de las áreas está conformada por las siguientes asignaturas:

1. Área de Ciencias Naturales: Pre Ciencias, Ciencias Naturales, Biología, Química, Física, Educación en Salud.
2. Área de Matemáticas: Pre matemáticas, Aritmética, Geometría, Algebra, Trigonometría, Cálculo.
3. Área de Ciencias Sociales: Pre sociales, Sociales (Historia, Geografía, Democracia), Filosofía y Cátedra Identidad Étnica Nacional.
4. Área de Humanidades: Prelecto-escritura, Lengua Castellana e Idioma extranjero (Inglés)
5. Área de Educación Religiosa, Ética y Valores: Educación Religiosa, Ética y Valores.
6. Área de Educación Física: Educación Física
7. Área de Educación Artística: Dibujo, y Danzas.
8. Área de Tecnología e Informática: Informática, Introducción a la Investigación

6.6 CRITERIOS DE PROMOCION

Un estudiante será promovido al siguiente grado cuando:

Haya asistido como mínimo al 80% de las clases programadas, y al finalizar el cuarto período académico haya obtenido valoración final de Aceptable, Sobresaliente o Excelente en todas las áreas.

6.7 CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Un estudiante reprobará el grado cuando **(CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1290/09)**

1. Haya dejado de asistir a un 20% o más de las actividades pedagógicas programadas para el año lectivo.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

2. Al finalizar el cuarto período académico el estudiante presente bajo nivel de desempeño en algún área fundamental del conocimiento
3. Cuando el educando haya obtenido valoración final de Bajo en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.

4. DERECHO DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD:

Este se les otorgara a los estudiantes que de acuerdo con la comisión de evaluación y promoción tengan logros pendientes en dos asignaturas. El docente direccionara EL DERECHO A LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD y emitirá un concepto valorativo de los estudiantes. Para tal efecto la comisión de evaluación y comisión se reunirá finalizado el cuarto periodo académico y determinara que estudiantes pueden acceder al derecho de última oportunidad.

5. PROMOCION ANTICIPADA (ley 115 y dec 1860)

Será considerada como un estímulo a la excelencia académica, podrá ser solicitada por docentes, estudiantes y padres de familia únicamente antes de finalizar el primer período académico y será otorgada cuando la Comisión de Evaluación y Promoción considere que los resultados académicos del estudiante superan ampliamente las competencias previstas para el grado al cual se matriculó.

7 ASPECTO ADMINISTRATIVO

7.1 COSTOS EDUCATIVOS

El LICEO ROMULO GALLEGOS, atendiendo las disposiciones legales, contempla en el presente Pacto de Convivencia los Costos Educativos, considerando los siguientes rubros:

9.1.1. MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez al año, antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el cronograma escolar y su valor no excede el 10% del monto total de los costos educativos autorizados para el año lectivo.

9.1.2. PENSIÓN: Cobro periódico mensual que debe ser cancelado en 10 cuotas durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

9.1.3. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Compendio De Guías, Gastos de papelería, fotocopias o material de estudio, sistematización, acceso a Internet, transporte de salidas pedagógicas dentro de la ciudad y señaladas en el cronograma escolar y carnetización. Este pago se realiza una vez cada año en la fecha de la matrícula y no cubre las salidas fuera de la ciudad ni gastos



de alojamiento, ni lo relativo a convivencias o retiros espirituales. Formulario de inscripción solo para estudiantes nuevos.

9.1.4. CUOTA DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Este pago voluntario por familia, se realiza una vez al año en el momento de la matrícula. El dinero recaudado es manejado por la propia Asociación de Padres y su administración se realiza de acuerdo con sus estatutos.

9.1.5. DERECHOS DE GRADO: Este cobro se realiza por una sola vez, al finalizar Quinto de Educación Básica Primaria, Grado Noveno de Educación Básica Secundaria y Grado Undécimo de Educación Media.

9.1.6. SEGURO ESTUDIANTIL: Este cobro se realiza una sola vez en el momento de la matrícula. Es voluntario, pero tiene carácter obligatorio si el estudiante no está Afiliado a una EPS.

9.1.7. OTROS COBROS: El pago de transporte es voluntario. El padre de familia o acudiente que desee inscribir a su hijo en las rutas, debe contratar directamente con la empresa prestadora del servicio.

9.2. FORMA DE CANCELAR LOS COSTOS EDUCATIVOS

La matrícula ordinaria se cancelará sólo en las fechas establecidas por el plantel y colocadas en el cronograma escolar.

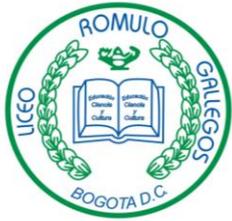
Toda matrícula extraordinaria genera una sanción económica equivalente al 10% de su valor, para cubrir gastos administrativos adicionales generados por la demora en el proceso.

El colegio carece de mecanismos de crédito, por lo tanto no se aceptan cheques postfechados o letras de pago para cubrir los costos de matrícula.

Las matrículas canceladas con cheques inválidos o sin fondos, se consideran nulas.

Sobre los cheques devueltos se aplicaran las sanciones comerciales y penales previstas en la ley.

Para poderse matricular, se requiere el paz y salvo por todo concepto académico, de convivencia y administrativo: haber cumplido con las exigencias académicas de promoción, aceptación y cumplimiento del Pacto de convivencia, Pago de pensiones y otros cobros, intereses de mora, actividades formativas en las que el colegio realizó adelantos y que fueron aceptadas libremente (salidas pedagógicas, retiros, convivencias, etc.), daños ocasionados por el estudiante,



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

devolución de los elementos entregados en calidad de préstamo (libros, instrumentos, equipos, elementos deportivos,

La pensión se cobra en diez mensualidades o cuotas desde el mes de febrero hasta noviembre inclusive. Cada mensualidad debe ser cancelada anticipadamente, en los primeros cinco días hábiles del mes.

Los padres de familia o acudientes que acumules tres meses de retraso en el pago de pensiones, serán reportados a la central de cobro jurídico, empresa contratada por el colegio para tal fin.

9.3. UNIFORMES

Todos los estudiantes del LICEO ROMULO GALLEGOS tendrán dos uniformes:

9.3.1. UNIFORME DE DIARIO

Para las niñas consta de: jardinera escocesa, blusa cuello corbata, medias blancas, corbata del colegio, zapatos carmelitos y buzo café. Para recoger el cabello debe hacerlo con moñas o balacas sencillas de color blanco o café.

Para los niños consta de: camisa blanca de manga larga, corbata café, pantalón color camel, medias cafés oscuras, zapatos carmelitos, buzo café según modelo. Peluqueado tradicional para caballero (corto).

9.3.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

La sudadera del colegio es unisex, color azul con franja azul y roja, camiseta blanca con el escudo del plantel, según modelo, pantaloneta blanca para los niños, bicicletero, para las niñas, medias y tenis blancos.

9.4. HORARIO DE CLASES:

PRIMARIA

Ingreso al Plantel	6:30 am
Primera hora	6:45 am – 7:45 am
Segunda hora	7:45 am – 8:45 am
Tercera hora	8:45 am – 9:45 am
DESCANSO	9:45 am-10:25 am
Cuarta hora	10:25 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:10 p m
Sexta hora	12:10 pm-1:00 pm
Salida de estudiantes	01:00 pm

BACHILLERATO



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Ingreso al Plantel	6:30 am
Primera hora	6:45 am – 7:45 am
Segunda hora	7:45 am – 8:45 am
Tercera hora	8:45 am – 9:45 am
Cuarta hora	9:45 am-10-25 am
DESCANSO	10:25 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:10 p m
Sexta hora	12:10 pm-1:00 pm
Salida de estudiantes	01:10 pm

El horario para Las actividades de refuerzo, recuperación y nivelación a las cuales debe asistir el estudiante de forma puntual dentro de la jornada , será comunicadas con anterioridad.

9.5.2. Estímulos

1. Ser promovido con anticipación
2. Exoneración del pago de costos académicos por considerarse “*estudiante integral Liceista*” en comisión de evaluación y promoción.
3. Hacerse acreedor a los estímulos ofrecidos por la Asociación de Padres.
4. Recibir mención de honor por vivenciar de manera ejemplar, los principios y valores privilegiados por la institución.
5. Izar el pabellón nacional.
6. Recibir anotaciones positivas en el observador del estudiante.
7. Ocupar cargos de representación de los estudiantes en los estamentos existentes en la institución.
8. Ser delegado para representar el colegio en diversos eventos que se realicen fuera de la institución.
9. Recibir reconocimiento a la participación en grupos artísticos, culturales, científicos, tecnológicos, ecológicos, políticos de beneficio comunitario, con copia al observador del estudiante.
10. Mención de honor por su permanencia en el colegio, desde preescolar hasta grado once.
11. Mención de honor por haber obtenido el mejor ICFES.
12. Reconocimiento público por buen desempeño.
13. Ser graduado en ceremonia al concluir con éxito la educación básica y la media vocacional.

10. REGLAMENTOS ANEXOS

El Servicio Social Obligatorio, La Biblioteca, Sala de sistemas, Laboratorios cuentan con su respectiva reglamentación, la cual hace parte integral de este Pacto de convivencia. En tal razón lo allí dispuesto debe ser conocido y acatado por los miembros de la Comunidad educativa.

LEY 1620 /2013

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia. Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida. DECRETO NÚMERO Hoja N°. 8 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En éste caso, el docente será quien presida el Comité.

Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes. Para el caso de los centros educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 22 de este Decreto, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

TÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 28. Incorporación en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios



y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. 3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto. 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto. 5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e Integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los Estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los Manuales de Convivencia, conforme lo señalado en este

TÍTULO IV HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR



CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 31. Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional, crearán dentro de un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, una mesa técnica en el marco del Comité Nacional de Convivencia Escolar, la cual se encargará del diseño, implementación, operación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 32. Funciones de la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. La Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar tendrá como funciones las siguientes: 1. Diseñar la estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en cuanto a la información contenida, usuarios autorizados para el registro y seguimiento de la información, niveles de seguridad para el acceso a la información y generación de reportes. 2. Prever en la estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar su articulación con los sistemas de información de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de las demás entidades que se requiera, de tal manera que se garantice el seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los establecimientos educativos. 3. Definir el responsable de la administración del Sistema de Información Unificado de Convivencia y de su protocolo técnico de operación. 4. Diseñar y formular los indicadores para el seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los establecimientos educativos. 5. Definir los lineamientos, aplicativos y formatos a través de los cuales se deberá reportar la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 6. Realizar el seguimiento al funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y adoptar los ajustes que sean necesarios. 7. Las demás que le sean asignadas por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 33. Operación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para la operación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar la Mesa Técnica deberá garantizar lo siguiente:

1. La identificación, registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto.
2. Que todas las entidades involucradas en la atención de las situaciones tipo III, a las que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, cuenten con un acceso oportuno que permita el registro y seguimiento de las acciones adelantadas frente a dichas situaciones.
3. El derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 34. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las



situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos: 1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita). 2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso. 3. Identificación y datos generales de las partes involucradas. 4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar. 5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas. 6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. 2.



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Por parte de los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar. a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los Comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos. b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. 3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia. a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto. b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- e. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Éstos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en



el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros



de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad



como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Artículo 41. Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos: 1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. 2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. 3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. 4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. 5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley. 6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. 7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad



de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 43. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el



protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto. 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. 4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente



del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 45. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente: 1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades. 2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente. Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007. Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y



concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley. Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 47. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

TÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL FORO EDUCATIVO NACIONAL

Artículo 48. Reconocimientos. El Ministerio de Educación Nacional seleccionará anualmente las cinco mejores estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de establecimientos educativos para que presenten, a manera de reconocimiento, su experiencia en el marco del Foro Educativo Nacional.

ARTÍCULO 49. SOBRE LA PARTICIPACIÓN. Para el reconocimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013, podrán participar todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que demuestren un impacto positivo con la implementación y desarrollo de estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los establecimientos educativos deberán postularse, cada uno con una única estrategia, ante las secretarías de educación, quienes preseleccionarán cinco estrategias que participarán en los Foros Educativos departamentales, distritales o municipales, descritos en el artículo 18 del Decreto 1581 de 1994. En el marco de los Foros Educativos departamentales, distritales o municipales, se seleccionará una estrategia que será presentada al Ministerio de Educación Nacional para ser reconocida en el marco del Foro Educativo Nacional.

ARTÍCULO 50. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los criterios que las secretarías de educación y el Ministerio de Educación Nacional, deberán considerar para la selección de estrategias que participen en los Foros Educativos departamentales, distritales o municipales y que sean reconocidas en el Foro Educativo Nacional, serán los siguientes: 1. Que la estrategia presentada cuente con el apoyo y reconocimiento del



Comité de Convivencia Escolar. 2. Que la estrategia presentada involucre acciones orientadas a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. 3. Que la estrategia presentada evidencie la manera como desarrolla y fortalece las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 4. Que la estrategia presentada cuente con un proceso de sistematización que permita verificar su incidencia positiva en el establecimiento educativo.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. Orientación Escolar. La Orientación Escolar de que trata el artículo 32 de la Ley 1620 de 2013 estará garantizada a través de los docentes orientadores pertenecientes a las plantas globales de las entidades territoriales certificadas y su incremento se efectuará conforme a lo establecido en los procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al Sistema General de Participaciones, consagrados en el Decreto 1494 de 2005 y demás normas concordantes o modificatorias. Las entidades territoriales podrán adelantar las gestiones necesarias y las alianzas estratégicas a través de convenios interadministrativos con las instituciones de educación superior, tendientes a lograr que estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, realicen sus prácticas de orientación escolar en los establecimientos educativos, de manera que contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar; y apoyen la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la educación para la sexualidad.

Artículo 52. Participación de la Familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 53. Participación de la Sociedad. La Sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 54. Participación honoraria de los miembros de los Comités Nacional, Territorial y Escolar de Convivencia. Los miembros del Comité Nacional de



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Convivencia Escolar; de los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar; y del Comité Escolar de Convivencia de los establecimientos educativos, no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.



CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO
DEL REGLAMENTO O PACTO DE CONVIVENCIA
LICEO RÓMULO GALLEGOS



LICEO RÓMULO GALLEGOS

EDUCACION EN VALORES Y GESTION EMPRESARIAL

2021

Nombre del/a Estudiante: _____ Grado: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre _____ del/a _____ Acudiente: _____

Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS el Reglamento o Pacto de Convivencia del Liceo Rómulo Gallegos, para el año lectivo 2014 y como integrantes de la Comunidad Educativa, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____

Madre

Padre

Acudiente

Estudiante

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL LICEO